

INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL DE RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

MUNICIPIO DE BUGA RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012

CDVC- SOSCD- No- 08 MAYO DE 2013



INFORME DE AUDITORÍA CON ENFOQUE MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUCIPALES VIGENCIA 2012

Contralor Departamental del Valle del Cauca Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo para Control Fiscal Jorge Antonio Quiñones Cortes

Subdirectora Operativa Sector Central

Departamental

Clara Inés Campo Chaparro

Representante Legal Entidad Auditada John Harold Suarez Vargas

Equipo Auditor:

Auditor Líder Alexander Salguero Rojas- Administrador

Auditor Iván Alonso Cifuentes - Contador

Auditora Cruz Francisca Moreno –Economista

Auditor José Oscar Merchán Medina-Ing. Sistemas

Auditor Álvaro González - Ing. Sistemas

Auditor Arjadis Toro Valencia



TABLA DE CONTENIDO

1 F	HECHOS RELEVANTES	4
2 (CARTA DE CONCLUSIONES	8
3 F	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	11
3.1	EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y CARACTERISTICAS.	11
3.2	IMPUESTOS AUDITADOS	. 12 . 18 . 25 . 27 28
3.3	ESTRUCTURA Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION	.32
3.4	.CUADRO DE HALLAZGOS	. 41



1 HECHOS RELEVANTES

El Sistema Tributario Colombiano se ha caracterizado por ser uno de los más Fluctuantes de Latinoamérica, debido a los constantes reformas realizadas por el legislador en materia tributaria con beneplácito del Gobierno Central, es por eso que en temas tributarios es conveniente que los municipios estén atentos a todos los cambios que se realizan en esta materia, debido que estos inciden directamente en sus finanzas públicas. La forma de elevar los tributos constantemente ha provocado una inestabilidad jurídica para las empresas que quieren establecerse en el país en la búsqueda de una expansión de las mismas, lo cual ha generado buscar acuerdos de estabilidad jurídica entre las partes, donde se den unas reglas de juego en materia tributaria para las nuevas empresas, esto con el fin de evitar que se esté cambiando a cada momento las leyes tributarias, para evitar los efectos negativos de los incrementos desmedíos de los tributos y su inmediatez, que hacen que las tarifas sean más elevadas, ocasionado impuestos regresivos, recesivos e inflacionarios, esto con el fin que el ejecutivo central, pueda recaudar los recursos suficientes para disminuir el déficit fiscal y tener los ingresos suficientes para los gastos de funcionamiento del municipio.

Este aumento de presión sobre los contribuyentes ha conducido a aumentar los niveles de evasión y elusión, disminuyendo el cumplimiento voluntario, situación que se ve agravada por el enorme efecto de las exenciones concedidas por el Gobierno a sectores específicos, es por ello que los Municipios deben tener un sistema tributario ágil y confiable donde se busque brindar todas las garantías procesales a los contribuyentes del municipio para garantizar una estabilidad jurídica en temas tributarios y un mayor recaudo de sus ingresos y un fortalecimiento en sus finanzas.

La descentralización fiscal por su parte en Colombia, presenta un esquema intermedio entre centralizado y descentralizado, porque el Gobierno Central legisla y recauda la mayor parte de los impuestos, que luego distribuye en un alto porcentaje a los Departamentos y Municipios, mediante un sistema de transferencias condicionadas a destinaciones específicas llamado Sistema General de Participaciones "S.G.P" atendiendo las metas del Gobierno Central para la prestación de los bienes y servicios, buscando compensar las diferencias en la capacidad fiscal de las entidades territoriales, quienes también por mandato constitucional recaudan y gastan sus propios ingresos.

La capacidad fiscal de los Departamentos y Municipios, puede ser diferente al recaudo de sus impuestos al depender de: Las tarifas aplicadas, el esfuerzo fiscal, la capacidad económica de los contribuyentes que posee, la voluntad de los mismos para hacer los pagos oportunamente sin evasión ni elusión fiscal y del clima político existente en la jurisdicción correspondiente.



Las Administraciones Departamentales y Municipales, deben adoptar mecanismos eficientes de recaudo, que evidencien el esfuerzo fiscal para explotar al máximo su capacidad.

Mientras los Municipios recaudan 23 impuestos diferentes, los departamentos recaudan14 impuestos, siendo los primeros, más dinámicos al crecer a una tasa histórica real del 8.5%, en los últimos 10 años, ganando participación en el recaudo del total de impuestos del país, al pasar del 7.2% al 11.7%, mientras que los Departamentales para el mismo periodo alcanzaron una tasa real del 2.1%, disminuyendo su participación al descender del 9.7% al 6.4% del total nacional; La Nación por su parte decrece su participación del total al pasar del 83.1% al 81.8% para el mismo periodo, denotando lo anterior el fortalecimiento de los municipios.

Según la Dirección Nacional de Planeación - DNP, los impuestos municipales tienen la posibilidad de ser mejor controlados por los Gobiernos locales, mientras que los impuestos Departamentales han sido históricamente inflexibles, de baja maniobrabilidad y con mayor exposición a los choques de la economía y a las recesiones.

El recaudo tributario territorial coincide con la concentración de la actividad económica, de allí que los Departamentos con mayor recaudo son Cundinamarca (Santa Fe de Bogotá), Antioquia y Valle, debiéndose establecer reglas claras para compensar las entidades territoriales, lograr equidad y equilibrar las diferencias de la capacidad fiscal.

El Municipio de Buga, posee unas debilidades en materia de actuaciones procedimentales tributarias, teniendo en cuenta que con la expedición de la ley 383 de1997, la obligación establecida para los Municipios y Distritos en su artículo 66 de aplicar los procedimientos del Estatuto Tributario cobra plena vigencia, y por tratarse de una norma de procedimiento su aplicación es inmediata, sin que para ello se requiera de la expedición o modificación de los Acuerdos preexistentes en las diferentes jurisdicciones, ya que la ley jerárquicamente es de carácter superior a los Acuerdos y por consiguiente, tiene la virtud de derogar las normas que le sean contrarias.

En todo caso, persiste la autonomía de los Municipios, en lo atinente al establecimiento del régimen sustantivo sancionatorio aplicable a los impuestos que rijan en su respectiva jurisdicción.

Aspecto diferente es que para una mejor administración de los tributos, las entidades territoriales procuren ajustar su normatividad interna a las previsiones de la ley, con la finalidad de manejar en cada jurisdicción una única normatividad que les permita unificar el procedimiento para todos los contribuyentes.



Es por ello, que la Corte Constitucional en Sentencia C 232 /98 mediante la cual declara la EXEQUIBILIDAD del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, manifiesta:

¿¿ En caso de oposición o contradicción entre normas procedimentales fijadas por los entes territoriales con aquellas dispuestas por el legislador, <u>prevalecen estas últimas</u>, por lo que en consecuencia, los órganos competentes de las entidades territoriales <u>deberán ajustar y modificar su normatividad</u> para hacerla concordante con la Ley¿¿ (Subrayado fuera del texto).

Es importante advertir, que el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional regula las siguientes funciones:

- a. Función de fiscalización;
- b. Función de liquidación;
- c. Función de discusión (Recursos); y,
- d. Función de Cobro Administrativo Coactivo

Las anteriores funciones para ser adecuadamente desarrolladas, deberán estar asignadas en forma clara a las respectivas dependencias de la administración tributaria Municipal, mediante el respectivo acto administrativo que lo reglamente.

En conclusion:

- 1. Los municipios están obligados a aplicar los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional para todo lo relacionado con las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, discusión, y cobro de los impuestos de su competencia.
- 2. Es conveniente para una mejor administración y claridad frente a los administrados, que los Municipios, adopten los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional mediante Acuerdo. No obstante, si no existe acuerdo Municipal que los adopte, los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional deberán aplicarse directamente con fundamento en lo señalado por el artículo 66 de la ley 383 de 1997.
- 3. Es indispensable que el Municipio fije mediante acto administrativo las dependencias competentes para desarrollar las funciones de fiscalización, liquidación oficial, discusión, y cobro administrativo coactivo, en consideración a la estructura administrativa que tenga establecida, o si lo consideran pertinente y necesario, modificarla para responder con mayor eficiencia y eficacia al cumplimiento de dichas funciones.



demás normas concordantes.

Por lo antes expuestos es importante resaltar, que todos los procesos adelantados por el Municipio de Buga, en materia de Impuestos y demás, ha vulnerado a sus administrados el debido proceso que consagra el artículo 29 de la carta magna, además de no estar atemperados a lo que obliga el artículo 66 de la ley 383 de 1997 y libro V del Estatuto Tributario Nacional, por consiguiente esta auditoria considera que se debe implementar de forma inmediata lo que enmarca esta ley, sopena de que todos los procesos adelantados

a la fecha por el municipio, sean demandados por violación al debido proceso y



2 CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali, Mayo 16 de 2013

Doctor **John Harold Suarez Vargas** Alcalde Municipio de Guadalajara de Buga

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a Rentas Departamentales y Municipales vigencia 2012, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, con los cuales administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad ò proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, realizadas conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad ò proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Para el Sector Central de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.



ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las áreas de Hacienda, Impuestos y Rentas, Financiera, Tesorería, en el tema específico de Rentas Municipales vigencia 2012, verificando los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, respecto a las normas incluidas las Leyes y Decretos Reglamentarios, para los tributos municipales examinando si los recursos disponibles, involucrados en las diferentes actividades, fueron asignados, distribuidos y utilizados de manera eficiente, económica y eficaz.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe lo que no se encontró debidamente soportado.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del Municipio de Buga en el Área de Rentas Municipales no cumple con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia ò o equidad), como consecuencia de los siguientes hechos:

- Las Políticas para el manejo y control de la información no son claras.
- No hay una política fiscal definida lo que incide negativamente en el recaudo de los impuestos.
- Los procedimientos para la administración, mantenimiento y soporte a los sistemas de información, no están bien definidos, impidiendo un adecuado control.
- La información que se procesa en los sistemas de información administrados por terceros, tienes controles deficientes que pueden ocasionar perdida de recursos.
- No se evidenciaron procesos de auditoría de sistemas, generando un posible riesgo de pérdida de información que podría afectar los recursos del municipio.
- No hay un proceso definido para la fiscalización de los tributos, lo que conlleva a que estos no se les efectué seguimiento y control por parte de la administración municipal, generando que los recursos se pierdan por falta de vigilancia.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 27 hallazgos administrativos de los cuales 8 hallazgos con alcance disciplinario y 1 hallazgo con alcance fiscal por \$55.814.700, los cuales serán trasladados ante las autoridades competentes.



PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Operativa del Sector Central de la CDVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con Resolución Reglamentaria No. 006 de julio 12 de 2011.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA

Contralor Departamental Valle del Cauca



3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El Plan General de Auditoria establecido para el año 2013 por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, programó Auditoria Especial a las rentas Municipales vigencia 2012, en cumplimiento de las políticas, planes y programas, examen a los recursos disponibles involucrados en las diferentes actividades y procesos, verificando si fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y oportunidad, que permita establecer la coherencia entre lo planeado y lo ejecutado, en cumplimiento de su misión constitucional y de la normatividad vigente.

3.1 EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y CARACTERISTICAS.

Para la vigencia 2012, la entidad proyectó un presupuesto de ingresos de \$121.414.041.492, de los cuales se ejecutaron \$116.982.115.630 correspondiente a un 96,35% de ejecución y \$105.927.347.395 gastos correspondientes al 87,24% de lo proyectado.

Los tributos Auditados para el municipio de Buga son los siguientes:

- 1. Impuesto sobre Vehículos Automotores.
- 2. Sobretasa a la Gasolina Motor.
- 3. Impuesto de Predial Unificado.
- 4. Impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros.
- 5. Impuesto al Degüello de Ganado Menor.
- 6. Infracciones de Tránsito y Transporte

CARACTERISTICAS DE ESTOS TRIBUTOS:

- 1. Todos tiene creación legal.
- 2. Su fuente es la voluntad unilateral del Estado.
- 3. Constituyen un vínculo personal entre el Estado y los sujetos obligados al pago.
- 4. La prestación es de carácter pecuniario.
- 5. Están destinados al cumplimiento de los fines inherentes al Estado.
- 6. Existen tres tipos de tributos: Impuestos, Multas y Contribuciones.

La aplicación de las normas procedimentales establecidas en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden Nacional a las entidades territoriales, tiene como finalidad la unificación a nivel Nacional del régimen procedimental, lo cual no excluye las reglamentaciones expedidas por las Asambleas Departamentales y por los Consejos Distritales y Municipales en relación con los tributos y contribuciones que ellos administran, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 300 y 313 de la Carta magna., en caso de oposición o contradicción entre normas procedimentales fijadas por los entes territoriales con aquellas dispuestas por el legislador, prevalecen estas últimas, por lo que en consecuencia, los órganos competentes de las entidades territoriales deberán ajustar y modificar su normatividad para hacerla concordante con la señalada por la ley.

3.2. IMPUESTOS AUDITADOS

3.2.1. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Fue creado mediante la ley 14 de 1983, El impuesto predial es un gravamen de orden municipal según lo establece la misma Carta Política en su artículo 317 al preceptuar que "Sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble...". Ello significa que por mandato constitucional los municipios están facultados para gravar la propiedad inmueble, a través de sus concejos municipales o distritales. Si bien resulta cierto que los bienes de uso público no están gravados con el impuesto predial y complementario, por cuanto se trata de un impuesto que recae sobre la propiedad raíz. Debe ser declarado y pagado una vez al año por los propietarios, poseedores o usufructuarios de los predios, pues se causa el primero de enero de cada año, por el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre. Al hablar de predios se incluyen locales, lotes, parqueaderos, casas, apartamentos, etc.

Las tarifas de este impuesto se definen teniendo en cuenta aspectos como la categoría del predio, el estrato y el autoevalúo o base gravable. Estas normas rigen en todo el territorio nacional.

BENEFICIARIOS.

La renta del impuesto Predial Unificado, Es un tributo de carácter municipal autorizado para cobrar a los municipios por los predios existentes dentro su jurisdicción, su base gravable es el avalúo catastral asignado por las autoridades catastrales, la tarifa fijada con las regulaciones especiales facultadas al Concejo Municipal para cada vigencia fiscal, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley.

HECHO GENERADOR.

Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad de los bienes gravados.

BASE GRAVABLE.

El impuesto predial grava la propiedad o posesión de inmuebles que se encuentran ubicados en el distrito o municipio, y debe ser declarado y pagado una vez al año por los propietarios, poseedores o usufructuarios de los predios, pues



se causa el primero de enero de cada año, por el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre.

Las tarifas de este impuesto se definen teniendo en cuenta aspectos como la categoría del predio, el estrato y el auto avalúo o base gravable.

Teniendo en cuenta que el avalúo catastral que enmarca la presente ley, la ley 44 de 1990, decreto 1333 de 1986, art.175. Por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi recordó que la actualización catastral actual está basada en la Ley 1450 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), que en su artículo 24 señala que "Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de 5 años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídica del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario... El Instituto Geográfico Agustín Codazzi formulará, con el apoyo de los catastros descentralizados, una metodología que permita desarrollar la actualización aplicación permanente, para la por parte de estas entidades". La norma, en uno de sus parágrafos señala que "El avaló catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral a que se refiere este artículo, no podrá ser inferior al 60% de su valor comercial".

BIENES GRAVADOS.

Están gravados con el impuesto, los Bienes existentes dentro del perímetro establecido para el municipio, nuevos, usados. Lotes, Casas, Apartamentos, Edificios, Parqueaderos, Locales, etc.

En los casos en que el predio pertenezca a varias personas, la presentación de la declaración por una de ellas, libera de la obligación a las demás, independientemente de la responsabilidad de cada una de ellas por el pago del impuesto, los intereses o sanciones en proporción a la cuota parte o derecho que tengan en la propiedad.

EXENCIONES

BIENES EXCLUIDOS, NO DECLARAN NI PAGAN

Los predios excluidos son aquellos que no deben declarar ni pagar el impuesto y son:

- Los salones comunales de propiedad de las juntas de acción comunal.
- Los predios edificados residenciales de los estratos 1 y 2 cuyo avalúo catastral sea inferior a los topes establecidos anualmente.
- Las tumbas y bóvedas de los cementerios, siempre y cuando no sean de propiedad de los parques cementerio.



 Los inmuebles de propiedad de la iglesia católica, destinados al culto y vivienda de las comunidades religiosas, a las curias diocesanas y

arquidiocesanas, casas episcopales y seminarios conciliares.

 Los inmuebles de propiedad de otras iglesias diferentes a la católica, reconocidas por el Estado colombiano y destinadas al culto, a las casas pastorales, seminarios y sedes conciliares.

• Los bienes de uso público de que trata el artículo 674 del Código Civil.

• Los predios de la Defensa Civil Colombiana siempre y cuando estén destinados al ejercicio de las funciones propias de esa entidad.

• Los parques naturales o públicos de propiedad de entidades estatales.

LOS BIENES EXENTOS, DECLARAN PERO NO PAGAN

Los predios exentos son aquellos que a pesar de tener la obligación de presentar la declaración del impuesto, no lo deben pagar, o sólo deben pagar un porcentaje. Los predios con exención son:

- Los inmuebles de propiedad de las entidades sindicales destinadas a la actividad sindical.
- Los inmuebles de propiedad de las empresas de servicios públicos, destinados a cumplir las funciones propias de la creación de cada dependencia.
- Los predios que de acuerdo con las definiciones del Plan de Ordenamiento Territorial hayan sido declarados inmuebles de interés cultural en las categorías de conservación monumental, integral o tipológica.
- Los inmuebles de propiedad de personas naturales y jurídicas, así como las sociedades de hecho damnificadas a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales ocurridas, respecto de los bienes que resulten afectados en las mismas.
- El predio de uso residencial urbano o rural en donde habiten personas víctima del secuestro o de la desaparición forzada, siempre y cuando sea de propiedad del secuestrado o desaparecido, o de su cónyuge, o compañero permanente, o sus padres.

El Comportamiento sobre el Impuesto predial unificado de la vigencia 2012, que identifica si los contribuyentes cumplen efectivamente y que se encuentren registrados en las arcas del municipio.

La base de datos corresponde a 33.826 predios registrados en el municipio de Buga, dentro de los cuales se tienen en cuenta los que son exentos, con un valor total de \$ 11.487.606.298.oo.



Hallazgo Administrativo No. 1

La entidad no ha realizado la debida actualización catastral desde el año 2006, por tanto se tipifica como una falta grave ya que están incumpliendo lo estipulado en la Ley 1450 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), en su artículo 24 señala: "Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de 5 años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídica del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario."

Hallazgo Administrativo No. 2

La totalidad de los predios del municipio, no se encuentran debidamente depurados, dificultando identificar los verdaderos contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, así mismo se evidencia falencias por cuanto la renta potencial es incierta; el no contar con una base de datos real, no permite ejercer las funciones de cobro, proceso persuasivo, coactivo y demás funciones de control. Esta situación va en contra de las funciones primordiales de todos los servidores públicos como es la eficiencia, eficacia y transparencia en su actuar.

EXENCIONES DE IMPUESTOS.

Este aspecto fundamental y de derecho que corresponde a los predios del municipio, estatales y demás a que se refiere la ley. Los predios excluidos son aquellos que no deben declarar ni pagar el impuesto, los predios exentos son aquellos que a pesar de tener la obligación de presentar la declaración del impuesto, no lo deben pagar.

N°PREDIAL	RESOLUCION	FECHA	PROPIETARIO	DIRECCION	DESDE	HASTA
010105000001000	DAM-100-431-2012	27/06/2012	IGLESIA-CRISTIANA-DE-LOS-TESTIGOS	K 12 29 10 20	2012-02	2022-01
010200050001000	DAM-100-742-2012	27/12/2012	FUNDACION-HOSPITAL-SAN-JOSE-U-HOS	K 8 17 52	2013-01	2023-04
010101120011000	DAM-100-743-2012	27/12/2012	IGLESIA-CRUZADA-CRISTIANA	C 20 18 03	2013-01	2023-04
000100020260000	DAM-100-744-2012	27/12/2012	JUNTA-ACCION-COMUNAL-QUEBRADASECA	K 12 QUEBRADASEC	2013-01	2023-04

El municipio realizo las exenciones sobre los predios reportados mas no se identifica la totalidad de predios que tienen este beneficio y sobre los cuales debería existir un acto administrativo donde establezca la generalidad.

Hallazgo Administrativo No. 3

No se evidencian actos administrativos, mediante el cual se establezcan las exclusiones ó exenciones de los predios cuantificadas, correspondientes a los bienes de uso público de que trata el artículo 674 del Código Civil: los parques naturales o públicos de propiedad de entidades estatales y municipales, donde se establezca la depuración del valor de los mismos.



PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DURANTE LA VIGENCIA 2012

En la información presentada por la Administración Municipal con relación a la gestión coactiva, no se evidencian controles correspondientes a la cartera, la cual no presenta los estados de las acciones.

Cartera contable sobre el impuesto predial unificado:

 Vigencias anteriores
 \$ 5.855.664.906.00

 Vigencia actual
 \$ 3.572.934.423.00

Total cartera \$ 9.428.599.329.oo

Hallazgo Administrativo No. 4

Se verificó que los procesos de cobro coactivo correspondiente a la vigencia 2012, presentan falencias en cuanto a los controles y gestión para adelantar dichos cobros, procesos de embargo ò secuestre. Se evidencia falta de gestión por parte de la administración, hecho por el cual los ingresos del Municipio son deficientes e ineficaces. Faltando a los principios de la ley 1066 de 2006 art. 2°

Hallazgo Administrativo No. 5

De acuerdo a información suministrada por la Administración municipal, la cartera del Impuesto predial unificado se encuentra alrededor de \$ 18.943.510.575 hasta el 31 de diciembre de 2012, lo cual evidencia que no se ha realizada una adecuada y eficiente gestión de cobro por parte de la administración municipal, incumpliendo los preceptos establecidos en la Constitución Nacional articulo 209 y la Ley 1066 de 2006 en su artículo 1º.

Esta situación genera un presunto hallazgo de índole administrativo y Disciplinario, que representa un riesgo inminente, más aun si se tiene en cuenta que del valor total de la cartera, la suma de \$ 4.045.051.602 está a portas de prescribir.

PRESCRIPCIONES, CADUCIDADES, CONVENIOS DE PAGO Y CARTERA CASTIGADA.

De acuerdo a la gestión que adelanta la entidad certifica que no reporto caducidades ni prescripciones por tanto manifiestan tener un control sobre este aspecto en las rentas sobre el impuesto predial unificado del municipio.



PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo del Municipio, como base para la adecuada administración debe tener en cuenta la deuda pública así como las rentas pignoradas. El municipio de Buga presenta un normal endeudamiento de sus rentas, lo cual da margen al desarrollo económico de la región, a continuación se detalla:

FUENTE PIGNORADA	<u>%</u>	TASA PACTADA	FECHA CREDITO	PLAZO (Meses)		MONTO CREDITO	3	SALDO DEUDA AL 18/02/2013		TERESES X PAGAR 1ARZO A DIC 2013 Aprox)					
SGP PG Otros Sectores	130	DTF + 3.8%	18/03/2010	64	\$	5,864,760,971.00	\$	2,541,227,474.00	\$	200,000,000.00					
Indistria y Comercio	65	DTF : 2 00/	20/00/2010	0.4	۲	12 000 000 000 00	۲	0 ((4 305 73(00	٠	1 400 000 000 00					
SGP PG Otros Sectores	65	1017 + 3.0%	28/06/2010	28/06/2010	28/06/2010	28/06/2010	28/06/2010	28/06/2010	84	\$	13,000,000,000.00	۶	\$ 9,664,285,726.00	\$ 1,480,0	1,480,000,000.00

Se concluye que el Municipio tanto en el plan financiero como en las proyecciones del marco fiscal de mediano plazo MFMP, presenta una deuda pública sostenible.

PUNTO DE EQUILIBRIO DEL MUNICIPIO.

El municipio de Buga presento un adecuado manejo administrativo respecto de los ingresos corrientes de libre destinación y los recursos provenientes del Gobierno Nacional con especificación, resultado del mismo corresponde al superávit reportado para la vigencia 2012 con un valor de \$ 3.257.526.955,22.

Se establece que el Plan de Desarrollo y el MFMP contienen los estudios técnicos necesarios y soportados sobre la capacidad rentística actual y futura del Municipio, sobre contingencias que existen y el estudio de la probabilidad de pérdida de las mismas, las acciones de repetición que recaerán sobre el municipio y el impacto de los mismos en la situación fiscal actual y futura del Municipio.

La presentación del MFMP de las vigencias 2012 al 2021, inicia con la presentación del **Municipio de Guadalajara de Buga** tanto en el marco legal como en el contexto Nacional, el análisis de los resultados fiscales de la vigencia 2010, proyectando los ingresos de la vigencia 2012 con los supuestos macroeconómicos ajustados a la realidad del recaudo del municipio en las últimas vigencias.

Las exenciones tributarias, deben consultar la realidad fiscal del municipio, que según el diagnóstico se cuenta con unas pretensiones altas que pueden generar un desequilibrio financiero al municipio para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2012-2015.



Este informe además de ser tenido en cuenta por el Municipio, para replantear sus políticas económicas y financieras, encaminadas a un mejor desempeño fiscal, debe servir como herramienta, para que tomen consciencia de la importancia de presentar conjuntamente con el presupuesto para la vigencia 2013, un plan financiero que garantice un Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP a 10 años como lo ordena la Ley 819 de 2003.

3.2.2 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Marco Legal

El Impuesto de Industria y Comercio tiene su origen y fundamento legal en las Leyes 97 de 1913, 84 de 1915, 14 de 1983, D. E. 1333 de 1986, Ley 75 de 1986, Ley 43 de 1987, Ley 44 de 1990 y aquellas que la aclaren, modifiquen o complementen.

Hecho Generador:

El Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, generación, distribución, compra venta de energía, servicios públicos domiciliarios y básicos, que se ejerzan o realicen en el Municipio directa o indirectamente.

Responsables:

La persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, los consorciados, los unidos temporalmente, la sucesión ilíquida, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, departamental y municipal.

Causación:

El Impuesto de Industria y Comercio comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen.

Base gravable:

El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará con base en el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos durante el año inmediatamente anterior, en el ejercicio de la actividad o actividades gravadas, por parte de las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho sujetas a este impuesto.



El promedio mensual resulta de dividir el monto de los ingresos brutos obtenidos en el año inmediatamente anterior por el número de meses en que se desarrolló la actividad.

Para efectos de la declaración y liquidación privada del impuesto, al total de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, se aplicará(n) la(s) tarifa(s) correspondiente(s) a la(s) actividad(es) gravada(s) realizada(s) por el contribuyente, con lo que se obtendrá el impuesto total del año.

Declaración y pago:

El Alcalde a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante Resolución de Calendario Tributario establecerá la fecha, forma y medios de presentación y pago de la declaración de Impuesto de Industria y Comercio.

3.2.2 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS

Marco Legal

El Impuesto de Avisos y Tableros es un tributo municipal que recae sobre los responsables del Impuesto de Industria y Comercio y tiene como fundamento legal la Ley 14 de 1983, el decreto 1333 de 1986 y la ley 75 de 1986.

Hecho Generador:

Para los responsables del Impuesto de Industria y Comercio, el hecho generador lo constituye la liquidación del impuesto sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios, incluido el sector financiero (artículo 78 de la Ley 75 de 1986).

Responsables:

Son responsables del impuesto complementario de avisos y tableros los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que realicen cualquiera de los hechos generadores del impuesto.

Causación:

El Impuesto Complementario de Avisos y Tableros se causa desde la fecha de colocación del aviso, tablero o valla sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios objeto de Impuesto de Industria y Comercio.



Base gravable:

Para el Impuesto de Avisos y Tableros, la base gravable es el Impuesto de Industria y Comercio determinado en cada período fiscal en la correspondiente declaración del Impuesto de Industria y Comercio.

Tarifas:

La tarifa del Impuesto de Avisos y Tableros es del quince por ciento (15%) sobre el valor del Impuesto de Industria y Comercio liquidado en el período.

Declaración y pago:

El Impuesto de Avisos y Tableros se liquidará y pagará conjuntamente con el de Industria y Comercio.

Desarrollo de la Visita Especial

El Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y tableros es uno de los impuestos de mayor importancia a nivel municipal, a 31 de diciembre del 2012 la base de datos de establecimientos registrados en el Municipio de Buga era de 12.298, de los cuales 9.544 están activos, 279 inactivos y 2474 cancelados.

La administración fija la renta potencial del Impuesto de industria y comercio para la vigencia 2012 por valor \$ 5.943.734.553, tomando como base el comportamiento histórico del recaudo y no sobre una proyección real de todos los establecimientos registrados.

La administración no presentó al equipo auditor un programa de fiscalización que especifique las estrategias, las acciones y su alcance, las tareas y la capacidad operativa con que cuenta la entidad para el cumplimiento de las mismas, con miras a identificar, clasificar y seleccionar los contribuyentes que presentan grados del incumplimiento y corregir dichos comportamientos, que sea producto de la planeación y que brinde resultados cuantificables en el mejoramiento de los ingresos y el control de la evasión. No obstante a ésta falta de planeación en la fiscalización del tributo, se realizaron algunas actividades con Cámara de Comercio donde se realizaron 1.011 visitas con el objetivo de depurar y actualizar la base de datos de los establecimientos registrados en el municipio, en donde se encontraron 271 nuevos establecimientos que estaban sin registrar en la base de datos, de ellos únicamente se registraron 42 y a la fecha de la auditoria, la oficina de fiscalización no había efectuado los trámites de inscripción del resto de establecimientos, para efectos del pago del impuesto.

El Municipio de Buga presenta una cartera morosa del impuesto de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros a corte 31 de diciembre del



2012 de \$ 1.016.257.349, la cual representa el 3% del total de los ingresos corrientes y el 0.83% del total de los ingresos presupuestados para el año 2012, ésta cartera corresponde a las vigencias 1998 a 2012.

El 65% de la renta del Impuesto de Industria y Comercio está pignorada desde el 28 de junio del 2010, lo cual representa la suma de \$ 3.300.000.000 con respecto al recaudo de la vigencia 2012, el cual fue de \$ 5.090.775.295.

A corte 31 de diciembre del 2012, la Administración Municipal presentaba 29 expedientes en cobros coactivo, más específicamente en mandamiento de pago, el valor de ésta cartera asciende a \$ 50.101.200 perteneciente a 29 contribuyentes.

Hallazgo Administrativo No. 6

El registro de contribuyentes de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros del Municipio de Buga, no se alimenta con la totalidad de la información requerida, se observó que hay establecimientos que carecen de información como número de matrícula del establecimiento, número de teléfono y dirección; Esta situación dificulta el cruce de información con bases de datos exógena en ejecución de procesos de fiscalización, por que no permite la plena identificación del establecimiento.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 7

En el módulo de industria y comercio hay registrados 502 establecimientos, que para la vigencia 2012 ya no existían en el municipio, pero presentan vigencias sin cancelar desde el año 1998 al 2010, las cuales ya prescribió la acción de cobro de conformidad con lo contemplado en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional. Esta situación refleja una deficiente gestión de fiscalización y cobro coactivo a los contribuyentes del impuesto, generando pérdida de recursos por prescripción, incumpliendo el decreto DAM -048 de 2007 reglamento interno de recaudo de cartera y la Ley 1066 artículo 1 y artículo 209 de la Constitución Nacional, generándose un hallazgo Administrativo y Disciplinario de acuerdo a lo contemplado en el artículo 34 de la ley 734 de 2002.

ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO QUE YA NO EXISTEN EN EL MUNICIPIO

ESTABLECIMIENTO	NIT	DIRECCION	VIGENCIAS
AGROVETERINARIA EL HATO	14873396	CRA 10 N. 6-56	2003-2010
COMPUDIDACTICAS CIUDAD SEÑORA	6477198	CRA 14 N. 4-41 L. 9	1997-2010
VIDEO CLUB ARMAGEDON	94480912	CRA 9 N. 5-35	2006-2010
RANSES CASINO	94475832	CL 6 N. 11-31	2005-2010
GRANERO J.	94365442	CRA 12 N. 8-59	1997-2010
BUSSY N. 2	94472186	CRA 9 N. 20-72	2001-2010
SOLO UÑAS AMERICAN	31643062	CRA 15 N. 2-44	2006-2010



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

ESTABLECIMIENTO	NIT	DIRECCION	VIGENCIAS
PANADERIA LA ANTIOQUEÑITA.	43469655	CRA 13 N. 10-85	2005-2010
CENTRAL TECNOLOGICA.	31643996	CRA 12 N. 9-67	2005-2010
VIDEO BAR BARACOA.	6193980	CRA 8 N. 10-18	2004-2010
BILLARES LA 12.	14899173	CL 11 N. 11-59	2002-2010
QUIMICOS BUGA.	94390038	CRA 10 N. 6-62	2000-2010
CELTEL. NIT	94477401	CRA 8 N. 15-20	2006-2010
ARROBA.NET.	14892605	CRA 15 N. 10-02	2003-2010
CAFETERIA.	29283853	CRA 8 N. 14-05	2004-2010
COMPUCELL.	14894526	CRA 15 N. 6-51	2004-2010
COLAS Y COLITAS CUBANAS ORIGI.	31163605	CRA 9 N. 12-14	2004-2010
LICEO COMERCIAL CIUDAD SEÑORA.	598	CL 5 N. 10-34	2006-2010
CARBONERIA BAUTISTA.	7498583	CL 11 N. 12-30	2004-2010
COMA RICO Y SABROSO.	17060719	CRA 8 N. 7-49	2003-2010
PANADERIA PANES Y PANES.	689059	CL 10 N. 3-03	1996-2010

Fuente: Oficina de Rentas Municipales

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 8

En el módulo de industria y comercio se encuentran registrados 16 establecimientos a corte 31 de diciembre del 2012, los cuales son considerados por la Administración municipal como **omisos**, porque llevan más de 6 años sin declarar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros (desde el 2006-2010); esta situación refleja una deficiente gestión de fiscalización y cobro a los contribuyentes del impuesto, lo cual implica pérdida de recursos por prescripción de acción de cobro, de conformidad con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, incumpliendo el decreto DAM -048 de 2007 reglamento interno de recaudo de cartera, igualmente la ley 1066 artículo 1 y artículo 209 de la Constitución Nacional, lo cual genera un presunto hallazgo Administrativo, Disciplinario.

A continuación se detallan algunos de los omisos:

No	ESTABLECIMIENTO	NIT	DECLARACIONES
1	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.	815001401	2007- 2010
2	GRAN COLOMBIANA DE SEGURIDAD VALLE	890317184	2006- 2010
3	CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO.	30330797	2006,- 2010
4	TRANSCARTER S.A.	801004063	2006- 2010
5	CACHARRERIA LA 7 LTDA.	800015672	2006- 2010
6	LITOGRAFIA Y TIPOGRAFIA UNION.	800070976	2006- 2010
7	LLANTAS DEL VALLE.	63432926	2007-, 2010
8	MADERAS SUCRE.	14894516	2006- 2010
9	COLDETRANS.	89000440	2006- 2010



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

No	ESTABLECIMIENTO	NIT	DECLARACIONES
10	REZZO SPORT.	14888211	2006- 2010
11	LA MERCED LTDA.	14889667	2006- 2010
12	BUGANET.	14893763	2006- 2010
13	RECOLECTORA DE PAPELES BUGA.	14873344	2006- 2010
14	FERRETERIA SUPERIOR.	16358018	2007- 2010
15	CALZADO SOCIAL.	14889581	2005- 2010
16	MADERAS Y MOLDURAS DEL VALLE.	14889256	2005- 2010

Fuente: Oficina de rentas municipales

Hallazgo Administrativo No. 9

Los establecimientos activos registrados en el módulo de industria y comercio a corte 31 de diciembre de 2012 son 9.544, los cuales presentaron el siguiente comportamiento:

- Declararon y pagaron 2803 establecimientos.
- 1.796 en acuerdos de pago.
- 403 realizaron pagos parciales

Para un total de 5.002 establecimientos, que representan el 52% del total de establecimientos activos.

Lo anterior pone en manifiesto que la administración municipal no aplica mecanismos de control y fiscalización eficientes que permita establecer cuál es la situación real de cada uno de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su clasificación, toda vez que no hay claridad sobre cual es la situación real de un 48% de los establecimientos activos que están registrados en la base de datos.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 10

De la cartera total del Impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros que a corte 31 de diciembre de 2012 suma \$ 1.016.257.349, solo hay en mandamiento de pago la suma de \$ 50.101.200 perteneciente a 29 contribuyentes que representa el 4.9 %, de la cartera total, procesos que se iniciaron en el año 2012, 15 de estos establecimientos tienen deudas año 2007 y 2008 y a la fecha de la auditoria no han sido notificados los contribuyentes de dicha actuación, por lo tanto se corre el riesgo de la prescripción tal como lo estipula el artículo 817 y 818 del Estatuto Tributario Nacional, generándose un presunto hallazgo administrativo por la falta de gestión en el recaudo de la cartera morosa y disciplinario por el incumplimiento de lo estipulado en la ley 1066 artículo 1 y artículo 209 de la constitución nacional, el decreto DAM -048 de 2007 reglamento interno de recaudo de cartera.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	Contribuyente	Nombre del establecimiento	Valor	Periodo
1	BERON VANEGAS FABIO H.	Granero La 18	6.241.000	2007
2	QUINTERO BARBOSA MARIA DEL P.	Marquetería Vidrio Artes	763.000	2007
3	SANCHEZ CARVAJAL ESPERANZA	Variedades Infantiles Heidi	190.750	2007
4	APACHE FRANCO ANGELICA	CREACIONES ANGIE	323.000	2008
5	BERON VANEGAS FABIO H.	Granero La 18	6.241.000	2007
6	BUENO OLIVEROS ALEXANDER	Ferretería la Séptima	3.794.000	2008
7	CARMONA MONCADA INES EVELIA	Granos y Abarrotes La Doce	108.500	2008
8	CORREAL PALACIO LUIS JAVERT	La Casa del Arte	152.000	2008
9	DELGADO CARLOS ARTURO	JMC Inversiones S en C	68.000	2008
10	ECHAVARRIA LONDOÑO OCTAVIO	Droguería Madrid	539.000	2008
11	JIMENEZ DURAN HECTOR FABIO	Compraventa Nueva Era	36.250	2008
12	OSORIO ZAPATA RAFAEL ANGEL	Montajes Shalom Ltda	541.500	2008
13	PAYAN MONTOYA EDUARDO JOSÈ	Servisenit Empresarial Cía. Ltda	407.000	2008
14	PEÑA DE RIVERA ROSAURA	Plásticos Calima	185.500	2008
15	QUINTERO BARBOSA MARIA DEL P.	Marquetería Vidrio Artes	763.000	2007
	Valor total		\$20.353.500	

Hallazgo Administrativo No. 11

Se evidencia debilidad en la fiscalización y falta de control en el manejo del impuesto; la administración municipal carece de un registro confiable de datos, una eficiente infraestructura administrativa para el manejo de la información tributaria, que le permita cumplir de manera eficiente con la administración, control, fiscalización, determinación, liquidación, discusión y recaudo de los tributos municipales.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 12

Se evidencio que la cartera morosa del Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros no se clasifica, no hay control por parte de la Administración municipal a las acreencias a favor del ente territorial, las cuales afectan considerablemente los ingresos efectivos del tributo, incumpliendo lo estipulado en el estatuto tributario acuerdo 020 de 2008, ley 1066 artículo 1 y artículo 209 de la constitución nacional "ARTÍCULO 475 del Estatuto Tributario Municipal CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA MOROSA. Con el objeto de garantizar la oportunidad en el proceso de cobro, la Tesorería Municipal, podrá clasificar la cartera pendiente de cobro en prioritaria y no prioritaria teniendo en cuenta criterios tales como cuantía de la obligación, solvencia de los



contribuyentes, periodos gravables o causación y antigüedad de la deuda". Esta situación genera un hallazgo administrativo y disciplinario.

3.2.3 IMPUESTO DE DEGÜELLO GANADO MENOR.

MARCO LEGAL

El Impuesto de Degüello de Ganado Menor, se encuentra autorizado por el Artículo 17, Numeral 3º de la Ley 20 de 1908, y el artículo 226 del Decreto 1333 de 1986.

DEFINICIÓN

Entiéndase por Impuesto de Degüello de Ganado Menor el sacrificio de ganado menor en mataderos oficiales u otros autorizados por la Administración diferentes al bovino, cuando existan motivos que lo justifiquen.

HECHO GENERADOR

Lo constituye el sacrificio de ganado menor, tales como porcino, ovino, caprino y demás especies menores que se realicen en la jurisdicción Municipal.

SUJETO ACTIVO

El Municipio es el sujeto activo del Impuesto de Degüello De Ganado Menor que se cause en su jurisdicción.

SUJETO PASIVO

Es el propietario o poseedor del ganado menor que se va a sacrificar.

BASE GRAVABLE

Está constituida por el número de semovientes menores por sacrificar y los sacrificios que demande el usuario.

La Administración Municipal de Buga Valle, cuenta con un bien mueble e inmueble de Propiedad, donde funciona la Central de sacrificio (matadero), actividad que es desarrollada por la Empresa COOPERATIVA PROGRESAR C.T.A. la cual tiene una relación contractual por medio del contrato de arrendamiento No. S/N de fecha primero (1) de Mayo de 1997, **Objeto**; "Mediante el presente contrato el arrendador concede el uso y goce de las instalaciones del matadero municipal de Guadalajara de Guadalajara de Buga, con toda su servidumbre y anexidades, ubicado..., es decir se trata de un inmueble urbano de forma irregular". **Duración del contrato**; diez (10) años, posteriormente se modifica y se amplía a veinte (20) años. (Hasta el 2017) **Canon de arrendamiento**; \$750.000 con un incremento anual IPC, si no existe un acuerdo por las partes al comienzo de cada vigencia.

Respecto a los cánones de arrendamiento mensual, es importante precisar que estos dineros son utilizados por los Operadores de la Central de sacrificio (Frigorífico), en gran parte para mejoramientos en las instalaciones e infraestructura del Inmueble, que le permita cumplir con unas condiciones mínimas de salubridad que se hacen bajo un constante control sanitario por las



diferentes entidades estatales; Esto debido que el Municipio dueño del predio no cuenta con recursos propios necesarios para su adecuación, por lo que se hace necesario hacer cruces de cuentas con estos valores, lo que permitirá que estos muebles e inmuebles se valoricen. Esta situación obliga a la Administración municipal a llevar un inventario actualizado del bien mueble e inmueble de la Central de Sacrificio y por ende reflejar las cifras en sus estados Financieros.

Revisado los ingresos por concepto del impuesto de degüello de Ganado Menor para la vigencia 2012, se evidencio un recaudo normal desde el mes de Julio hasta Diciembre de 2012 por valor de \$96.518.670 pesos Mcte. Por otra parte, se evidencio que la Administración Municipal suscribió un PACTO COMPROMISORIO con la Empresa COOPERATIVA PROGRESAR C.T.A. para el pago de una obligación por concepto de impuesto de degüello de ganado menor, suma que adeuda de los meses de Noviembre, Diciembre de 2011 y Enero a Junio de 2012 por valor de \$81.060.100, los cuales serán cancelados en catorce (14) cuotas a partir de Julio 2012 hasta Agosto de 2013. El equipo auditor evidencio que se viene pagando conforme al Pacto Compromisorio pero, en la liquidación del monto total a pagar, no se tuvo en cuenta los intereses de mora ni las sanciones de ley y demás según lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional libro V TITULO III ART 634-635-636.

Hallazgo Administrativo No. 13

La Administración Municipal de Buga no tiene establecido un procedimiento claro y documentado para el recaudo del Impuesto de degüello de ganado menor, que permita el seguimiento de liquidación, recaudo, cobro y pago por el contribuyente, evidenciando la falta de actualización del Estatuto Tributario Municipal, lo que genera falta de control para el recaudo de este impuesto, generando una gestión poco efectiva y eficaz.

Hallazgo Administrativo No. 14

El municipio no cuenta con un inventario actualizado del bien mueble e inmueble de la central de sacrificio (matadero), entregado por la Administración Municipal de Buga a la Empresa COOPERATIVA PROGRESAR C.T.A. que permita conocer el estado real y actual de mismo; evidenciándose falta de control en el manejo de los inventarios, lo que genera una posible subvaloración en los estados financieros.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 15

Se evidencio que la Administración Municipal no toma correctivos en cuanto al pago extemporáneo del impuesto de Degüello de ganado menor, como es intereses de mora ni sanciones de ley y demás, lo que genera gestión inadecuada para el recaudo de este impuesto tal como lo establece el Estatuto Tributario Nacional libro V Titulo III art, 634-635-636.



3.2.4 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS PÚBLICOS.

Fue creado mediante la ley 14 de 1983 y la ley 223 de 1995 para el fortalecimiento de los entes territoriales y se llamo Impuestos de Circulación y Tránsito y de Timbre sobre los Vehículos Automotores el cual grava la propiedad o posesión del vehículo

BENEFICIARIOS. La renta del impuesto sobre vehículos públicos, corresponderá a los municipios, distritos, y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley.

HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados.

BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución interna expedida o por acuerdo municipal expedido por el concejo del municipio.

VEHICULOS GRAVADOS. Están gravados con el impuesto, los vehículos automotores nuevos, usados.

- a) Las bicicletas,
- b) Los tractores para trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola.
- c) Los tractores sobre oruga, cargadores, compactadoras, motoniveladoras y maguinaria similar de construcción de vías públicas;
- d) Vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público.

Es preciso decir que este concepto es generalizado para todos los municipios pues son estos los que definen las tarifas y demás componentes de este impuesto ya que este es una renta de carácter territorial y son los entes municipales los que administran este impuesto.

Es importante manifestar que el municipio de Buga cuenta con un parque automotor propio con 1874 vehículos discriminado de la siguiente manera, los cuales generan una renta potencial alrededor de \$100.189.062:

Pasajeros:	No. Vehículos	Vr Anual	Valor Total
BUS	102	56.592	5,772,384
BUSETA	67	56.592	3,791,664
Automóviles, camionetas, campe	829	49.518	41,050,422
Carga:			
Camiones, Tracto mulas.	876	56.592	49,574,592
	1874		\$100.189.062



Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.16

La cartera para los vehículos de servició público del municipio de Buga, está en \$354,102,426 hasta el 31 de diciembre de 2012; Se evidencia la falta de gestión, eficiencia, eficacia por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, en el cobro efectivo de estos recursos, debido que no han realizado acciones efectivas que eviten la perdida de los recursos; la omisión de los funcionarios involucrados en este proceso, evidencia la inoperancia del estado en el cobro de sus recursos, incumpliendo los preceptos establecidos en la Constitución Nacional articulo 209 en concordancia con el art,8 de la ley 42 de 1.993, Ley 1066 de 2006 en su artículo 1º, lo cual genera un hallazgo Administrativo y Disciplinario

Hallazgo Administrativo No. 17

El Censo Real del parque Automotor de los vehículos públicos del Municipio de Buga, no se encuentra debidamente depurado, dificultando la fiscalización de los contribuyentes del Impuesto, esta situación hace dispendioso y difícil al momento de requerirlos en cualquier proceso que se esté realizando, sea de índole persuasivo, coactivo ò un estudio que deba realizarse sobre el comportamiento real de esta renta, ya que no hay ningún tipo de control ò acción, sin tener en cuenta que una de las funciones primordiales de todos los servidores públicos es la eficiencia, eficacia y transparencia en su actuar de conformidad con el artículo 209 de la constitución política y el art,8 de la ley 42 de 1.993.

3.2.4.1 INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Establecidas mediante la ley 769 de 2002 "Código Nacional de Transito" y regladas en su artículo 131y Modificadas por el art. 21, Ley 1383 de 2010, estas normas rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.



Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

PRESCRIPCIONES Y CADUCIDADES OTORGADAS EN LA VIGENCIA 2012

		CADUCIDADES 2010: 51
CAN.	AÑO	VALOR
2	2002	236.900
20	2003	4.581.600
8	2004	1.969.000
4	2005	953.750
10	2006	2.964.800
3	2007	867.400
4	2008	1.276.817
51		12.850.267
		CADUCIDADES 2011: 193
CAN.	AÑO	VALOR
16	2002	2.935.500
48	2003	10.081.733
51	2004	11.133.800
25	2005	6.014.983
18	2006	4.188.800
20	2007	5.435.707
10	2008	3.230.500
5	2009	1.988.000
193		45.009.023
		CADUCIDADES 2012: 287
CAN.	AÑO	VALOR
22	2002	3.419.600
70	2003	14.320.267
60	2004	13.090.867
31	2005	7.070.467
20	2006	3.903.200
25	2007	7.170.507
23 29	2008 2009	7.045.567 8.581.533
4	2010	1.030.000
3	2011	803.400
287	2011	66.435.407
201		PRESCRIPCIONES 2010: 43
CAN.	AÑO	VALOR
15	2003	2.910.534
14	2004	3.580.000
8	2005	1.818.483
6	2006	1.836.000
43		10.145.017
		PRESCRIPCIONES 2011: 41
CAN.	AÑO	VALOR
16	2003	3.486.000
9	2004	2.685.000
1	2005	190.750
2	2006	312.800
8	2007	2.168.500
5	2008	1.615.250
41		10.458.300
		DDESCRIDCIONES 2012: 603
CAN.	AÑO	PRESCRIPCIONES 2012: 603 VALOR
9	2002	1.483.200
86	2002	16.279.067
102	2003	21.050.400
60	2004	13.123.600
51	2006	11.560.000
31	2000	11.000.000

30.243.633



Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal No. 18

No se evidencio ninguna gestión efectiva, eficiente y eficaz por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Buga, para no dejar vencer los términos establecidos por la Ley 769 de 2002 artículo 159 y 161; aunque la figura de la caducidad y de la prescripciones se encuentra establecida en el ordenamiento jurídico colombiano y es un mecanismo legal, está se otorga más por falta de una planeación integral que por circunstancias de derecho; toda vez que la Secretaria de Transito tiene 3 años para realizar todas las acciones tendientes a garantizar el pago de la obligación a los contraventores, de lo contrario, se pierden todas las facultades para realizarlo, ocasionando que cada día haya más pérdida de recursos importantes para el Municipio.

Los actos administrativos que concedieron estas prescripciones y caducidades a los contraventores son de las vigencias 2008,2009,2010,2011,las cuales fueron firmadas en la vigencia 2012 y ascendieron a \$ 55.814.700, situación que conlleva a un presunto hallazgo de índole Administrativo, Disciplinario y Fiscal por las deficiencias en el actuar de los servidores públicos que tenían a su cargo esta gestión, toda vez que el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el art, 8 de la ley 42 de 1.933. Mencionan como debe ser la gestión de todos los servidores públicos.

Hallazgo Administrativo No. 19

Se verificó que las resoluciones o actos administrativos que otorgan las caducidades o prescripciones respectivamente para la vigencia 2012, no están debidamente cuantificadas, pues aunque la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito no lo determina hacerlo, la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Buga, debe llevar el registro contable y financiero de los valores que está concediendo por este concepto, ya que son valores dejados de percibir y es una cartera que debe estar continuamente depurada con datos reales no con supuestos de terceros; además los estados financieros deben indicar siempre hechos reales y no se debe llevar una cartera morosa incierta, esta situación evidencia desorden administrativo y contable al interior de la Secretaria de transito del Municipio de Buga.

Hallazgo Administrativo No. 20

Se verificó que los convenios de pago otorgados a los contraventores no se encuentran debidamente regulados por algún acto administrativo internó, que brinde las mínimas garantías a los conductores que van a realizar este mecanismo de pago; es importante precisar que las actuaciones públicas deben estar debidamente reglamentadas toda vez que es un mecanismo que brinda a los ciudadanos una total transparencia en todo su actuar, hay que señalar que la Constitución Nacional expresa la igualdad de todos los colombianos ante todas las autoridades administrativas y penales donde estas deben garantizar el mismo



tratamiento para unos y otros, es así que la Secretaria de Transito del Municipio de Buga, en aras de la transparencia, eficacia y eficiencia, debe adoptar un mecanismo que le brinde todas las garantías constitucionales a los ciudadanos que ejercen este mecanismo de pago.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 21

Según información suministrada por la Secretaria de transito de Buga el monto de la cartera esta alrededor de \$ 9.812.271.499 hasta el 31 de diciembre de 2012; se evidencia la falta de gestión, por parte de la Secretaria al no realizar acciones efectivas para el cobro de sus rentas, incumpliendo los preceptos establecidos en la constitución nacional en su artículo 209 en concordancia con la Ley 1066 de 2006 en su artículo 1º. Esta situación genera un hallazgo disciplinario y administrativo.

3.2.6 IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA

Marco Legal

El Impuesto de la Sobretasa a la Gasolina lo regula la Ley 488 de 1998, la Ley 681 de 2001, la Ley 788 del 2002, y la Ley 1430 de 2010 y los demás decretos reglamentarios.

Hecho Generador: Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en la jurisdicción de cada municipio, distrito y departamento.

Responsables: Son responsables de la sobretasa, los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente y del ACPM, los productores e importadores. Además son responsables directos del impuesto los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de la gasolina que transporten o expendan y los distribuidores minorista en cuanto al pago de la sobretasa de la gasolina y el ACPM a los distribuidores mayoristas, productores o importadores.

Causación: La sobretasa se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador enajena la gasolina motor extra y corriente o ACPM, al distribuidor minorista o consumidor final.

Igualmente se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador retira el bien para su propio consumo.

Base gravable: Está constituida por el valor de la referencia de venta al público de la gasolina motor tanto extra como corriente y el ACPM, por galón, que certifique mensualmente el Ministerio de Minas y Energía.



Declaración y pago: Los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar las sobretasas en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.

El municipio de Buga, cuenta con quince (15) Estaciones de Servicio las cuales pagan el impuesto a la sobretasas a la Gasolina:

RELACION ESTACIONES DE SERVICIO GUADALAJARA DE BUGA

	RELACION ESTACIONES DE SERVICIO GUADALAJARA DE BUGA						
	NOMBRE COMERCIAL	RAZON SOCIAL	DIRECCION				
1	EDS GUADALAJARA	EDS GUADALAJARA	KR 12 # 3 - 61 SUR				
2	EDS BOMBEROS VOLUNTARIOS	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BUGA	CALLE 2 SUR # 10 - 72				
3	EDS BIZERTA	BIZERTA S.A.	KM 0,5 VIA BUGA - B/VENTURA				
4	EDS TERPEL PRESIDENTE	OPESE S.A.S	KM 3 VIA BUGA TULUA				
5	EDS TERPEL IMPERIAL BUGA	OPESE S.A.S	KR 24 # 23 - 136				
6	EDS BUGA NORTE	ESTACION BUGA NORTE SCA	CAR. CENTRAL SALIDA NORTE BUGA - TULUA				
7	EDS CARREFOUR BUGA	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.	CL 4 # 23 - 86				
8	EDS PALOBLANCO TERPEL	RIVERA CORREA CRUZ Cía. Ltda.	CRA 24 # 12 - 25				
9	EDS LA GLORIETA 2	EDS LA REYNA Ltda.	VARIANTE BUGA -TULUA KM O+100				
10	EDS LA REYNA	EDS LA REYNA Ltda.	CALLE 2 # 8 - 40				
11	EDS EL CAÑADUSAL	RECURSO EMPRESARIAL S.A.S.	CRA 24 A # 1 DN - 04				
12	EDS STAMBUL	LUBRYCO Y CIA LTDA	CALLE 1 # 10 - 35				
13	EDS TOTALGAS S.A. ZONA T	TOTALGAS S.A.	CRA 24 # 12 - 50				
14	EDS SAN MARTIN	EDS SAN MARTIN LA VARIANTE	CR 8 # 35 SN 110				
15	EDS EL RIO BUGA	INCOMSA S.A.S	CL 1 # 11 - 88				

Hallazgo Administrativo No. 22

No se evidencian convenios entre el municipio y la Gobernación del Valle del Cauca y las diferentes Alcaldías a través de las Secretarias de Hacienda y de Gobierno, con el fin de aunar esfuerzos que puedan redundar en actividades tendientes a controlar e incrementar el recaudo del impuesto, como son; Control del Transporte terrestre de combustibles, Hurto y comercio ilegal de hidrocarburos. Calidad y medida, Precios, Compras y ventas de los combustibles.

3.3 ESTRUCTURA Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION

Revisado el programa sistema de impuestos Predial e industria y comercio el cual se encuentra alojado en la base de datos denominada **VENUS GP** pudo establecer que el administrador del sistema maneja los siguientes controles:



Controles de Acceso Provisto Por El Sistema Operativo (Perfiles De Usuarios)

- ➤ El acceso al sistema está basado en la identificación de los usuarios a acompañados de una palabra clave o contraseña.
- Cada aplicación tiene su respectiva clave.
- las claves las cambian los mismos usuarios, de acuerdo a cada módulo por seguridad de las aplicaciones.
- > Si se tienen procedimientos por escrito para el cambio de contraseña.
- ➤ El administrador es quien crea los usuarios y les da los permisos necesarios para cada módulo.
- ➤ Los usuarios que se desactivan, no se borran, se dejan inactivos para seguimientos posteriores.

Recursos de Seguridad

El sistema operativo Si provee de una serie de recursos para manejar las autorizaciones en tiempo real dado a cada usuario, en cuanto al manejo de archivos, librerías, y dispositivos físicos. Se cuenta con una interfaz de administración del sistema y subsistema de seguridad, que controla el tiempo real las autorizaciones y perfiles de usuario.

Lista de Autoridades

Verificados los Archivos de seguridad se cuenta con una lista de personas autorizadas y niveles de autoridad, identificando los objetivos y las librerías a las cuales tiene acceso.

Grupo de Perfiles:

El Sistema Permite asignar el mismo el mismo nivel de autoridad a un grupo de perfiles (cada persona con autoridad y acceso debe tener un perfil o un ambiente de trabajo) esto permite estabilizar los niveles de acceso.

Archivos de Auditoria

Se tiene un reporte por fechas de log de operaciones por rango de fechas, para cada una de las aplicaciones, en donde se muestra el usuario, la fecha y hora, usuario y modulo a que ingresó y el evento realizado.



El sistema operativo Si provee de una serie de recursos para manejar las autorizaciones en tiempo real dado a cada usuario en cuanto al manejo de archivos, librerías, y dispositivos físicos. Se cuenta con una interfaz de administración del sistema, que controla el tiempo real las autorizaciones y perfiles de usuario.

Definición de Responsabilidades de la Seguridad de las Bases de Datos:

La responsabilidad del manejo de la seguridad de las bases de datos está en cabeza del administrador del sistema. Que es el líder de la oficina de recursos tecnológicos

La seguridad de los datos de la bases de datos es manejado a través de tres niveles:

Nivel Alto: Solo disponible para el administrador del sistema, quien tiene los privilegios del sistema.

Los usuarios con este nivel de acceso tienen derecho a ingresar directamente a la consola de la base de datos, cualquier inconsistencia es solucionada por el proveedor del software.

Nivel Medio: Son usuarios que tiene acceso limitado a la información y en general no se les permite eliminación de registros en la base de datos.

Nivel Bajo: Son todos los usuarios del sistema, con permisos de consulta de información.

Plan de Contingencia

Existe un plan de contingencia para salvaguardar la información que se procesa y el cual consiste en tener copias de seguridad de todas las aplicaciones y sistemas operativos, esta información es guardada en las instalaciones de la oficina de las Tecnologías de la información de la administración de Guadalajara de Buga.

Políticas de Seguridad de Información

Se realizan 3 (Tres) tipos de backups.

Backup diario: Se realiza respaldo de información de lunes a domingo, de las base de datos "Sistema administrativo Y financiero VENUS GP.
El respaldo de información, se graba un disco duro externo.



- Backup mensual: se realiza una copia mensual de respaldo de información y esta es guardada en área de archivo de gestión de sistemas.
- Backup Anual: se realiza una copia Anual de respaldo de información y esta es guardada en área de archivo de gestión de sistemas.

IMPUESTO PREDIAL

Verificados los sistemas sistema de información de impuesto predial, se pudo establecer que el número total de predios ingresados al sistema es de un total de 38.167 predios, ingresados con el registro correspondiente a cada predio.

Este sistema Permite:

Recaudo Automático

El formulario de recaudo de los comprobantes de pago recibidos de los bancos recaudadores del impuesto predial; se ingresa al sistema, por medio de una interfaz captura los datos de un código de barras y actualiza los pagos de un predio.



 El sistema permite ubicar el predio por consulta de: Por Dirección, Nombre de propietario y Ficha catastral, como se muestra a continuación:

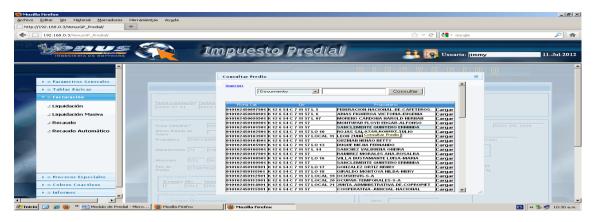


¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

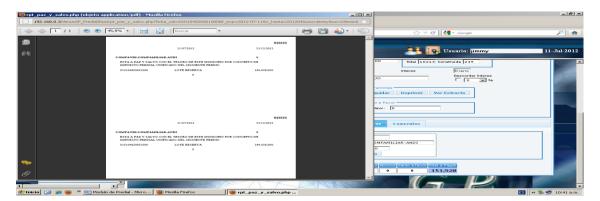


Genera Paz y Salvos

Cuando el usuario requiere de paz y salvo y lo solicita, si se encuentra al día en sus pagos el mismo programa lo genera.

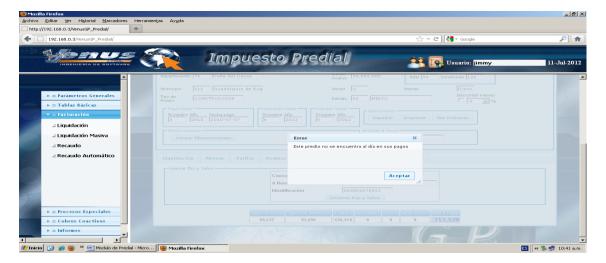


Generación de un paz y salvo



Negacion de un paz y salvo por no encontrarse al dia en sus pagos





Se analizó el modulo para cargar las resoluciones del IGA "Instituto Agustín Codazzi" y se pudo establecer que el sistema carga los datos automáticamente a través del módulo "Cargar Resoluciones del IGA". Se hizo una prueba selectiva de los datos del año 2012 y se pudo comprobar que los datos enviados por el IGA se encuentran actualizados en la base de datos.

Análisis de Industria y Comercio

El municipio de Guadalajara de Buga en la actualidad cuenta con un total de 12.297 establecimientos, los cuales se encuentran ingresados al módulo de Industria y comercio.

Se solicitaron del sistema los pagos del mes de Enero a Diciembre del 2012, se realizó una prueba selectiva de diez días de cada mes de los documentos originales tales como recibos de consignación, declaraciones y se pudo comprobar que dichos pagos se encuentran en el sistema y no presentan inconsistencias

Visita a La Secretaria de Tránsito Municipal

Software para la administración de la información de recaudo de impuesto del municipio de Guadalajara de Buga





Revidado el sistema de información de liquidación de impuesto vehicular municipal, se pudo establecer que si cuenta con los siguientes controles:

Controles de Acceso Provisto por el Sistema Operativo (Perfiles de Usuarios)

- ➤ El acceso al sistema está basado en la identificación de los usuarios a acompañados de una palabra clave o contraseña.
- Cada aplicación tiene su respectiva clave.
- las claves las cambian los mismos usuarios, de acuerdo a cada módulo por seguridad de las aplicaciones.
- Si se tienen procedimientos por escrito para el cambio de contraseña.
- ➤ El administrador es quien crea los usuarios y les da los permisos necesarios para cada módulo.
- Los usuarios que se desactivan, no se borran, se dejan inactivos para seguimientos posteriores.

Lista de Autoridades

Verificados los Archivos de seguridad se cuenta con una lista de personas autorizadas y niveles de autoridad, identificando los objetivos y las librerías a las cuales tiene acceso.

Grupo De Perfiles:

El Sistema Permite asignar el mismo el mismo nivel de autoridad a un grupo de perfiles (cada persona con autoridad y acceso debe tener un perfil o un ambiente de trabajo) esto permite estabilizar los niveles de acceso



Archivos de Auditoria

Se tiene un reporte por fechas de log de operaciones por rango de fechas, para cada una de las aplicaciones, en donde se muestra el usuario, la fecha y hora, usuario y modulo a que ingresó y el evento realizado.

El sistema operativo provee de una serie de recursos para manejar las autorizaciones en tiempo real dado a cada usuario en cuanto al manejo de archivos, librerías, y dispositivos físicos. Se cuenta con una interfaz de administración del sistema, que controla el tiempo real las autorizaciones y perfiles de usuario.

Se solicitaron del sistema los pagos por concepto de impuesto de vehículos de servicio público, del mes de Enero a Diciembre del 2012, se realizó una prueba selectiva de diez días de cada mes de los documentos originales tales como recibos de consignación, y se pudo comprobar que dichos pagos se encuentran en el sistema y no presentan inconsistencias

Hallazgo Administrativo No. 23

Verificado el sistema de información para el Impuesto vehicular del municipio de Buga, se estableció que no cuenta con reportes para generación de actas de liquidación de los ingresos, donde debe distribuirse el porcentaje de participación para el municipio y el concesionario, lo anterior lo realizan en hoja de Excel que se envían a la administración municipal para el ingreso de este recaudo en tesorería. De otro lado el sistema no cuenta con la planilla diaria de devolución que por conceptos de reclamos de usuarios debe realizarse y que afectaría negativamente el ingreso a reportar.

Hallazgo Administrativo No. 24

Se evidencio que las Administración Municipal no le da ala área de las Tecnologías de la información y la comunicación la importancia y relevancia necesaria, dado que es son herramientas sobre las que se ingresa la información primaria, se procesa datos y genera resultados con que las organizaciones gerencian y gestionan recursos para el logro de sus objetivos y buscan cumplir metas.

Hallazgo Administrativo No. 25

Para evaluar los resultados de la eficiencia y eficacia de un sistema de información "Sistraff" en calidad de alquiler, que ingresa, procesa y administra datos como es el caso de liquidación de impuesto vehicular del Municipio de Guadalajara de Buga



es necesario la adecuada supervisión haciendo controles de verificación y seguimiento a su operatividad y dejar por escrito en un documento "informe de Interventoría" las evidencias o conceptos, que en este aspecto no se le dan cumplimento a los requisitos y/o responsabilidades de quien hace las veces de Interventor o supervisor.

Hallazgo Administrativo No. 26

Los controles para una buena funcionalidad y operatividad de una base de datos deben establecerse desde que un sistema de información está en producción y hacer que siempre estén presentes dichos controles, verificar que los resultados (reportes, listados, archivos), sean los esperados, de lo contario emitir conceptos escritos de inconsistencia, errores, revisión, y otros, puesto que se evidencio que es deficiente este aspecto en todos los sistemas de información, pues no se cuenta un procedimiento o plan de contingencia al respecto.

Se evidencio que no se hace mantenimiento y depuración de información de las bases de datos por parte de los responsables, para acercarse cada vez más a tener almacenada la información real, pues no se cuenta con verificaciones constantes y periódicas que subsanen inconsistencias que se vienen presentando en vigencias anteriores.

Esta situación genera un hallazgo disciplinario por incumplimiento al numeral 2 del Art. 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativo No. 27

No existen políticas claras en oportunidad y veracidad, respecto a la restauración de información histórica (backup) para un sistema de información de tributos (recaudo de impuestos), financiero y contable, necesario en un área administrativa y de informática, puesto que en algún momento se requiere traer datos de años anteriores y al carecer de un plan de contingencia se presentan dificultades de tiempo, precisión de la información y en la toma de decisiones.

Esta situación genera un hallazgo disciplinario por incumplimiento al numeral 2 del Art. 34 de la ley 734 de 2002.

3.4 QUEJAS

Dentro del proceso Auditor no se presentaron quejas al Municipio de Guadalajara de Buga.



3.4 CUADRO DE HALLAZGOS

	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN		TIPO DE HALLAZGO							
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO											
1	La entidad no ha realizado la debida actualización catastral desde el año 2006, por tanto se tipifica como una falta grave ya que están incumpliendo lo estipulado en la Ley 1450 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), en su artículo 24 señala: "Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de 5 años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídica del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario."	desde el inicio de la presente la Administración Municipal adelanta trámites y gestiones con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi con el fin de dar cumplimiento a la obligación legal de realizar la actualización catastral. Es por eso que en el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 - "Buga para vivir mejor" aprobado mediante Acuerdo 013 de Junio del 2012, se incluyó en el Sector: FORTALECIMIENTO ISTITUCIONAL, el Programa: GESTION FISCAL, proyecto: CATASTRO DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, con el que se pretende hacer	la respuesta enviada por la entidad, en cuanto a la gestión que se ha adelantado los argumentos presentados en el derecho a la contradicción identifican que se está realizando la proyección con el fin de cumplir con la normatividad, es así que el presente hallazgo queda desvirtuado en cuanto a la falta disciplinaria, quedando establecido como administrativo con el propósito de ser evaluado									



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** Ley 14 de 1983, con base en plan de el cual se creó el Plan mejoramiento. Plurianual de Inversiones para dar cumplimiento a obligación. Paralelamente la Administración Municipal recibió con fecha febrero 28 2012 oficio 4762012EE740-01 propuesta técnico económica Actualización catastral. Se recibió el 16 de Marzo del 2012. Oficio 4762012EE1071. Referencia: Oficio OSP-420-031-2012. En el cual se realiza entrega de la Resolución 070 de 2011, por el cual se reglamenta técnicamente la formación catastral. actualización de la formación catastral y la conservación catastral, como también instrucción sobre numeración predial vigente. El 6 de Agosto del 2012. Oficio 4762012EE3964-01. Oficio el cual hace referencia al envió de hojas de vida para

el curso de capacitación del Convenio IGAC-SENA en la



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** Ciudad de Guadalajara de Buga. Mediante Oficio No. 4762012EE5618-01 del 10 de Octubre de 2012.El IGAC informa que el Municipio ha cumplido cinco años desde la última actualización catastral realizada en el Municipio en el año 2006. Por lo anterior y como es de su conocimiento, debemos procurar acatar el mandato legal prescrito en la Lev 14 de 1983, su Decreto Reglamentario3496 de 1983 y la Ley 1450 de 2011 en su artículo 24 (Plan Nacional de Desarrollo) de mantener los catastros actualizados periodos máximos de cinco años. Por tal motivo el IGAC informa que el Municipio actualizado en el año 2013 y por tanto es necesario que la Administración Municipal disponga una partida presupuestal el en presupuesto de la vigencia

Se remitió a la Directora

2013.



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** General de la C.V.C el 21 de Marzo de 2012: Oficio SPM-400-03995. Asunto: actualización catastral Guadalajara de Buga, donde solicita la participación de la CVC en esta actualización catastral, para lo cual desea saber cuál sería el aporte económico de la entidad a su cargo. Se recibió por parte de la CVC el día 30 de Marzo de 2012. Oficio 0450-20559-2012-04. en el cual informan que para la vigencia del 2013 estarán atentos a realizar la gestión correspondiente a efectos de incluir los recursos para apoyar a la Administración en la actualización catastral. Se realizó invitación para participar en la reunión del 27 de Julio de2012. A la C.V.C El día 12 de Julio de 2012. Mediante oficio No. 42574-2012-03 de la CVC confirma la participación a la reunión programa por la Secretaria de Planeación Municipal.

La C.V.C. Mediante Oficio



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** 0450-51289-2012-02 del 16 de Agosto de 2012. Hace referencia al apoyo financiero de la Corporación al proceso de Actualización de formación Catastral que el Municipio de Guadalajara de Buga espera adelantar en el año 2013. Oficio SHM-700-13489 del 23 de Agosto de 2012. Asunto: Cofinanciación Actualización catastral. El Municipio de Guadalajara de Buga ha venido realizando reuniones periódicas con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para realizar la actualización del catastro del Municipio en el año 2013. El día 3 de Septiembre de 2012, mediante Oficio No. 0450-54353-2012-04 la C.V.C responde referente al apovo financiero de la Corporación donde informan que la Corporación actualmente se encuentra en el proceso de elaboración del nuevo Plan de Acción y simultáneamente

preparando lo concerniente al



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2013. La Secretaria de Planeación Municipal envía al Subdirector del Centro de la construcción SENA-VALLE el 4 de Junio de 2012 Oficio SPM.400-08779. En el cual solicita se dicte el curso de capacitación del convenio SENA-IGAC en ciudad, nuestra con el propósito de capacitar personal del Municipio en el tema relacionado y tener la oportunidad de ser contratados por el IGAC para este proyecto. El día 27 de Agosto de 2012, mediante Oficio SPM-400-13854. Asunto: Curso Convenio IGAC-SENA. La Secretaria de Planeación Municipal remite al Subdirector Centro de la Construcción -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, oficio en el cual solicita se dicte el curso de capacitación del Convenio SENA-IGAC, para lo cual la

Administración expresa total



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** disposición en toda la logística para el curso se dicte en la Ciudad. El Centro de la Construcción -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA responde el día 3 de Septiembre de 2012, mediante Oficio No. 76-9228-2. Que el curso especialización tecnológica en información de procesos se dictara el mes de Septiembre de 2012. Toda vez que el IGAC programó la actualización catastral de Buga para el 2013, la Administración incluyó en el Presupuesto de Rentas v Gastos para el periodo fiscal de 2013, una partida por quinientos millones de pesos (\$500'000.000), para actualización catastral, imputable al rubro presupuestal No. 2304170135-1102, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2013-01-0019 del 8 de Enero del 2013.

Adicionalmente se hicieron gestiones ante la CVC para



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA OBSERVACIONES** \$ DAÑO No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** que participaran en la firma del Convenio teniendo en cuenta el beneficio que a dicha entidad le genera el mismo. De esto se logró que la CVC destinara cien millones de pesos (\$100'000.000) para cofinanciar este convenio tripartito. Así mismo con el Sena se tramitó lo concerniente a la formación del personal encargado de las labores de campo y operativas del proceso de actualización catastral. Es así como esta entidad dictó el curso de especialización tecnológica en información para procesos catastrales para las personas que van a realizar el trabajo de campo de la actualización catastral. Después de estas gestiones administrativas se tiene los siguientes resultados concretos: 1. Elaboración de estudios previos para realizar convenio entre el IGAC y

la C.V.C, y la solicitud del



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D **PATRIMONIAL** S concepto jurídico a la Dirección Jurídica de la Alcaldía. 2. Borrador de Convenio IGAC - Municipio - CVC actualmente en revisión de la oficina jurídica de la Administración Municipal. 3. De acuerdo con lo manifestado por el Director Territorial del IGAC en sesión del Concejo Municipal llevada a cabo el pasado 8 de marzo, en mayo se dará inicio a las actividades de actualización la formación catastral. Es importante reiterar que el Municipio desde el inicio del periodo administrativo 2012 -2015, ha adelantado todas las aestiones administrativas. financieras y presupuestales para la firma del Convenio con el IGAC con el objeto de realizar la actualización catastral. No obstante, fue

dicha entidad la que programó a Buga para la vigencia 2013,



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012** TIPO DE HALLAZGO CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** D Α S **PATRIMONIAL** dado que las actualizaciones adelantadas en Municipios en vigencia 2012, acordaron en el 2011. Actualmente se tiene rubro presupuestal asignado, convenio, borrador formación del personal y demás labores de aprestamiento institucional para asegurar que en la presente vigencia se cumpla la obligación con en referencia. DE LAS **SINTESIS DIFERENTES GESTIONES** ADELANTADAS. Ante el "IGAC" FEBRERO 28 DE 2012. Oficio 4762012EE740-01 alcalde. Asunto: Remisión propuesta técnico económica Actualización catastral. MARZO 16 DE 2012. Oficio 4762012EE1071.

OSP-420-031-2012

Oficio

Referencia:



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012** TIPO DE HALLAZGO CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA OBSERVACIONES** \$ DAÑO No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** AGOSTO 6 DE 2012. Oficio 4762012EE3964-01. Asunto: Envío hojas de vida • OCTUBRE 10 DE 2012. Oficio 4762012EE5618-01 del IGAC al alcalde. Actualización catastral para el año 2013. Ante la "C.V.C" MARZO 21 DE 2012: Oficio SPM-400-03995. Asunto: actualización catastral en Guadalajara de Buga. MARZO 30 DE 2012. 0450-20559-Oficio 2012-04 • JULIO 4 DE 2012. Oficio a la CVC. Asunto: Invitación a reunión • JULIO 12 DE 2012. Oficio 42574-2012-03 de la CVC al alcalde. AGOSTO 16 DE 2012: Oficio 0450-51289-

2012-02 de la CVC al



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012** TIPO DE HALLAZGO CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA OBSERVACIONES** \$ DAÑO No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** alcalde AGOSTO 23 DE 2012: Oficio SHM-700-13489. Asunto: Cofinanciación Actualización catastral • SEPTIEMBRE 3 DE 2012: Oficio 0450-54353-2012-04 de la CVC al alcalde Ante el "SENA" • JUNIO 4 DE 2012. Oficio SPM.400-08779. Asunto: Solicitud de curso convenio SENA-IGAC. AGOSTO 27 DE 2012: Oficio SPM-400-13854. Asunto: Curso Convenio IGAC-SENA • SEPTIEMBRE 3 DE 2012: Oficio 76-9228-2. Asunto: Solicitud de formación. • El SENA dicto la especialización tecnológica en información para procesos catastral.

Reuniones realizadas entre la



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL											
	AUDITO	RIA CON ENFOQUE INTEGRA MUNICIPIO DE BUGA - RENTA		CIA	.L							
		VIGENCIA 201										
			_		TIPO DE HALLAZGO							
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α		D	Р	F	\$ DAÑO			
			AUDITORIA	A	S	U	F	Г	PATRIMONIAL			
		SHM,SPM y el IGAC										
		En el 2012										
		*marzo-16-*abril-27										
		*mayo-25-*junio-29										
		*julio-27-*sep-28										
		*oct-26-*nov-30										
		En el 2013										
		*Ene-25-*febr22 Anexo: Físico										
		Allexo: Fisico										
	La totalidad de los predios del municipio, no se	La totalidad de los predios que	De acuerdo a la	Х								
	encuentran debidamente depurados, dificultando											
	identificar los verdaderos contribuyentes del	datos del Impuesto Predial	por la entidad y									
	Impuesto Predial Unificado, así mismo se		teniendo en cuenta									
	evidencia falencias por cuanto la renta potencial											
	es incierta; el no contar con una base de datos											
	real, no permite ejercer las funciones de cobro,											
	proceso persuasivo, coactivo y demás funciones											
	de control. Esta situación va en contra de las											
	funciones primordiales de todos los servidores											
2	públicos como es la eficiencia, eficacia y	los predios en jurisdicción de										
	transparencia en su actuar.	Buga. Física ya que identifica										
		los linderos del terreno y las										
			proceso de									
		respectivas medidas ;; jurídica										
		ya que tiene el nombre del	Calastral.									
		propietario o poseedor, y económica ya que establece el										
		avalúo catastral de cada										
		predio. Además ellos realizan										
		predio. Ademas ellos realizari		l								

de forma periódica



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA OBSERVACIONES** \$ DAÑO No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** actualizaciones que permiten incorporar cambios como, ampliaciones de las casas. construcciones nuevas. edificaciones, mejoramiento de vivienda. entre otras. Paralelamente, a solicitud de los usuarios o por parte del IGAC, de forma paulatina se pueden ir incorporando los cambios y modificaciones que surgen en los predios, para así mantener actualizada la base de datos. Todas estas actualizaciones el IGAC nos las envía al inicio de cada mes, con la información del mes inmediatamente anterior. tanto en medio magnético como físico, para poder ser verificadas por el funcionario encargado de la Administración del módulo de Impuesto Predial Unificado. De igual manera la Secretaria de Planeación Municipal cuando se presentan actualizaciones 0 modificaciones la en

estratificación de los predios del municipio por medio de un



	AUDITO	DRIA CON ENFOQUE INTEGRA		CIA	L				
		MUNICIPIO DE BUGA - RENTA							
		VIGENCIA 201	2		_				
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN					<u>IPO</u>	DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α		D	Р	F	\$ DAÑO
		ENTIDAD	Additottia		S		•	•	PATRIMONIAL
		oficio nos informa de las							
		novedades para ser							
		ingresadas en el sistema.							
		Además los usuarios informan							
		en ocasiones la dirección a la							
		cual se les debe envía la							
		correspondencia y las facturas							
		de cobro. Esta facultad la tiene							
		la Secretaria las otras son							
		facultades del Instituto							
		Geográfico Agustín Codazzi							
		Anexo: Digitalizado (CD)							
	No se evidencian actos administrativos, mediante	La exclusión de los bienes de	La respuesta	Х					
	el cual se establezcan las exclusiones ó	uso público de que trata el	remitida por la						
	exenciones de los predios cuantificadas,								
	correspondientes a los bienes de uso público de								
	que trata el artículo 674 del Código Civil: los								
	parques naturales o públicos de propiedad de	PÚBLICO>. Se llaman bienes	hallazgo por cuanto						
	entidades estatales y municipales, donde se	de la Unión aquéllos cuyo	se refiere a el acto						
	establezca la depuración del valor de los mismos.	dominio pertenece a la	que debe expedir el						
		República.	ordenador de gasto,						
3		Si además su uso pertenece a							
		todos los habitantes de un	administración						
		territorio, como el de calles,							
		plazas, puentes y caminos, se	medio del cual						
		llaman bienes de la Unión de							
		uso público o bienes públicos							
		del territorio.	propiedad del						
		Los bienes de la Unión cuyo							
		uso no pertenece	con el fin de que se						
1		and a supplier a set of a large large blanks and	damenta la 'mlana		I	1	1	ĺ	

generalmente a los habitantes, demuestre la plena



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** se llaman bienes de la Unión o identificación de los bienes fiscales. mismos, por lo Según lo anterior los bienes de lanteriormente Beneficio y Uso público tienen justificado el dos condiciones: ser del hallazgo continua estado, en este caso Municipio con el propósito de y ser de uso público. En este ser tenido en cuenta sentido estos bienes están dentro del plan de excluidos y no hacen parte del mejoramiento cálculo de la renta potencial de correspondiente. Impuesto Predial, toda vez que son bienes del Municipio y que además están excluidos en el art 67 del Acuerdo 020 que **ARTÍCULO** reza: 67. **EXCLUSIONES.** No estarán sujetas a este impuesto los inmuebles que pertenezcan al Municipio. las entidades descentralizadas del orden municipal, los inmuebles de propiedad de la Iglesia Católica destinados al culto y las casas cúrales, así como los de propiedad de otras iglesias distintas a la Católica que estén reconocidos por el Estado Colombiano dedicados exclusivamente al culto.

Anexo: Acuerdo 020 (CD)



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN **OBSERVACIONES** \$ DAÑO No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** Se verificó que los procesos de cobro coactivo En el año 2012 se efectuó La respuesta X correspondiente a la vigencia 2012, presentan todo un proceso de enviada por la falencias en cuanto a los controles y gestión para fiscalización, que tiene que entidad presenta la adelantar dichos cobros, procesos de embargo ò concurrir en un cobro coactivo, justificación secuestre. Se evidencia falta de gestión por parte pero que no es de manera correspondiente con de la administración, hecho por el cual los inmediata, porque tiene todo el cumplimiento de ingresos del Municipio son deficientes e un debido proceso por agotar. la norma. Dentro de los cuales se importante anotar ineficaces. Faltando a los principios de la lev 1066 de 2006 art. 2° realizaron 609 oficios que en la ejecución persuasivos. 1.475 del proceso auditor resoluciones de determinación no se evidenciaron de morosos, 2654 oficios para las pruebas sobre la reporte en el Boletín de aestión que realizan Deudores morosos del Estado, del cobro preventivo acciones que terminaron unas y coactivo. Por lo en cancelación total de la anteriormente 4 obligación, otras en acuerdos hallazgo se deja de pago v las demás a las administrativo. cuales no han interpuesto recurso, siquen su proceso para cobro coactivo. Por lo anterior no podemos hablar de falta de gestión en el cobro de este impuesto y menos con el resultado obtenido en el año 2012 con los ingresos de Impuesto Predial, que tuvieron un incremento del 31% con relación al año anterior. Los procesos de cobro

coactivo si se llevan a cabo de



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** acuerdo con las normas legales vigentes, el reglamento interno de cartera decreto DAMde 2008. Caracterización del proceso de hacienda y finanzas publicas 2008. el manual de cobro coactivo para Entidades Territoriales, el acuerdo 020 de 2008. ETM. existe además un manual que contiene el mapa de procesos y subprocesos los cuales determinan claramente los procedimientos para iniciar, llevar a cabo y gestionar el cobro coactivo de los impuestos favor del а municipio basado en normatividad mencionada, En relación con las gestiones que llevan a cabo para adelantar los procesos de cobro el tesorero Municipal, realiza seguimiento a los procesos realizando periódicamente comités con el grupo de cobro coactivo, analizando el avance de los planes de acción y el

igualmente la administración

de metas.

cumplimiento



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** municipal durante los años 2012 y 2013 incrementó los programas de capacitación para los funcionarios de la Secretaria de hacienda v cobro coactivo en aras de oportunidad, lograr la idoneidad v eficiencia en el recaudo. Es importante mencionar que el grupo humano que adelanta los procesos de cobro coactivo está integrado por abogados titulados especializados, y algunos de ellos además son contadores públicos titulados especializados, por lo que cuentan con los conocimientos fundamentales para gestionar y lograr de manera idónea eficaz y eficiente el inicio y terminación de los mismos procesos. Referente a los controles para adelantar los procesos de cobro coactivo, el DECRETO NÚMERO DAM-048A-2007 de FEBRERO 13 DE 2007 Reglamento interno de cartera

en su articulo1.3. Determina: "articulo 1.3 CONCEPTO Y



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** FINAL IDAD DE LA JURISDICCION COACTIVA. La jurisdicción coactiva es la facultad aue tiene administración de cobrar directamente las obligaciones deudas. denominadas también cartera pública, a favor del Municipio de Guadalaiara de Buga, representada en títulos ejecutivos, sin que medie intervención iudicial. Es así como la entidad actúa como ejecutora"... en concordancia con el artículo 1.4 del mismo Decreto determina "articulo 1.4 **FUNCIONARIO** COMPETENTE. Son competentes para adelantar el trámite de recaudo de cartera en el Municipio de Guadalajara de Buga (V), la Secretaría de Hacienda Municipal v la Tesorería Municipal", y que en cumplimiento estas disposiciones el Tesorero Municipal si ha adelantado las correspondientes gestiones

para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de cobro



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** coactivo. Es importante comentar que se ha realizado un gran trabajo y buena gestión con los predios en las distintas etapas del proceso de cobro por cuanto en el año 2012 existe la evidencia de las actividades realizadas. mediante comunicados, requerimientos y visitas y se les recordó la importancia de ponerse al día en sus obligaciones de impuestos, y como resultado de esto se logró que un gran número de contribuyentes morosos se acercaran a la tesorería municipal a abonar, a cancelar o a firmar acuerdos de pago. Iqualmente no hemos violado los principios establecidos en el art 2 de la Ley 1066 de 2006, pues el Municipio: 1. Cuenta con el Decreto DAM-048 A de 2007-Reglamento Interno de

ejecución

de

Cartera.

2. La



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012** TIPO DE HALLAZGO **RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** Ingresos contiene el total del recaudo sin deducción alguna 3. El Decreto DAM-048 A de 2007-Reglamento Interno de Cartera, en capítulo VII reglamenta todo lo concerniente a los Acuerdos de Pago 4. En los casos en que se han realizado acuerdos de pago con otras entidades del sector público. siempre se ha contado con certificado de disponibilidad presupuestal 5. En los meses de junio y diciembre siempre se ha reportado en el boletín de Deudores Morosos del Estado todos los contribuyentes especificados por la Contaduría General de la Nación.

6. No se han realizado acuerdos de pago con



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN				TIPO DE HALLAZGO					
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
5	De acuerdo a información suministrada por la Administración municipal, la cartera del Impuesto predial unificado se encuentra alrededor de \$ 18.943.510.575 hasta el 31 de diciembre de 2012, lo cual evidencia que no se ha realizada una adecuada y eficiente gestión de cobro por parte de la administración municipal, incumpliendo los preceptos establecidos en la Constitución Nacional artículo 209 y la Ley 1066 de 2006 en su artículo 1º. Esta situación genera un presunto hallazgo de índole administrativo y Disciplinario, que representa un riesgo inminente, más aun si se tiene en cuenta que del valor total de la cartera, la suma de \$ 4.045.051.602 está a portas de prescribir.	el valor de la cartera porque el software de Impuesto Predial es de liquidación y cuando se realizaba la generación del informe no se tenía en cuenta realizar una liquidación masiva que permitiera tener el valor de toda la cartera de Predial. No obstante, en el año 2012, se hizo una importante gestión de cobro la cual superó el año inmediatamente anterior se incrementó el recaudo en un	por la entidad no cumple con las especificaciones del hallazgo debido al riesgo que presenta sobre la posible pérdida del recurso de la entidad, queda con la connotación de administrativo, teniendo en cuenta la función de advertencia el hallazgo queda	X								



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN		TIPO DE HALLAZGO							
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
		resoluciones de las cuales unas surten trámite en fiscalización y otras debidamente ejecutoriadas hacen trámite ya en cobro. Es pertinente tener en cuenta que se hace énfasis en la parte de fiscalización persuasiva, es así como muchos cancelan la obligación con este llamado, otros llegan a acuerdos de pago y otros que son renuentes se les continúan con el procedimiento de cobro coactivo. Anexo: Cuadro comparativo de Ingresos 2011-2012 (CD)										
	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS											
6	El registro de contribuyentes de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros del Municipio de Buga, no se alimenta con la totalidad de la información requerida, se observó que hay establecimientos que carecen de información como número de matrícula del establecimiento, número de teléfono y dirección; Esta situación dificulta el cruce de información con bases de datos exógena en ejecución de procesos de fiscalización, porque no permite la	que quedaron sin dirección son fallas de la migración de datos del sistema pasado a este y varios de estos negocios ya están cancelados desde el año 2009 y anteriores, pero el procedimiento tributario no	la facultad de ejecutar todas las estrategias y cruces posibles con miras a tener una base lo más depurada y actualizada posible y éste es una labor	x								



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** estos, sino inactivarlos luego de tiempo y se hace plena identificación del establecimiento. de proceso de verificación desde el momento fisca v de confrontación con la que el contribuyente cámara de comercio y el Rut y se inscribe hasta su otros cruces de información retiro de la base de en cuanto al número de datos, por teléfono si bien es necesario anterior se sostiene para en algún momento llamar el hallazgo al contribuyente, no se puede administrativo volver obligatorio, por cuanto cual debe quedar hay contribuyentes que no en el plan de tienen teléfono, además es mejoramiento. importante mencionar que en la actualidad la Secretaria de Hacienda adelanta un trabaio de actualización con el cual busca depurar y mejorar la base de datos de este impuesto. Es pertinente tener en cuenta que el que tiene la carga de las novedades tanto de actualizar la información es el contribuvente. administración solo podrá realizar cambios a petición del responsable o en caso que se detecte que el contribuyente no existe o no tiene actividad,

y mediante el levantamiento de información procede a



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN			TIPO DE HALLAZGO						
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
		inactivar. Estas novedades pueden ser (cambio de propietario, dirección, representante legal, nombre o razón social, cancelación de la matrícula.) etc.										
7	En el módulo de industria y comercio hay registrados 502 establecimientos, que para la vigencia 2012 ya no existían en el municipio, pero presentan vigencias sin cancelar desde el año 1998 al 2010, las cuales ya prescribió la acción de cobro de conformidad con lo contemplado en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional. Esta situación refleja una deficiente gestión de fiscalización y cobro coactivo a los contribuyentes del impuesto, generando pérdida de recursos por prescripción, incumpliendo el decreto DAM -048 de 2007 reglamento interno de recaudo de cartera y la Ley 1066 artículo 1 y artículo 209 de la Constitución Nacional, generándose un hallazgo Administrativo y Disciplinario de acuerdo a lo contemplado en el artículo 34 de la ley 734 de 2002.	fiscalización en el año 2012 realizado por el Municipio, se detectaron mediante requerimientos y con acta de verificación de visita, que 501 establecimientos de comercio no existían. Además se verificó a través de la página de la Cámara de Comercio, en el registro Único empresarial (RUE), con el siguiente resultado: 148 cancelaron Cámara de Comercio, 177 no figuran matriculados y 176 renovaron el último año, pero	suministrada por la entidad no desvirtúa el hallazgo por lo siguiente: - La efectividad del proceso de fiscalización de los establecimientos registrados en el Municipio de Buga para el pago del impuesto de industria y comercio, toda vez, que es claro que la fiscalización debe ser oportuna, eficiente y eficaz, no se justifica que los establecimientos que se establezcan en el Municipio abran sus servicios,	x		x						



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** Nacional, pues se demuestra varios años y que que si hay gestión de la por algún motivo Administración Municipal para después de 4.5 o 6 cumplir con los fines del años, aue Estado. Tampoco el Decreto alcaldía programa 048 A reglamento de Cartera realizar una visita o existen las efectuar cruces de ya que actuaciones necesarias de información con la gestión de la cartera. Por ende Camara de al no haber violación de las comercio. el normas anteriormente citadas, establecimiento ya no hay lugar a hablar del art no está 34 de la Ley 734 de 2002 funcionando. por lo tanto Anexo: Establecimientos no consideramos que existentes (CD) la fiscalización no es oportuna, con miras a meiorar el recaudo del impuesto y se está incumpliendo con el artículo 1 de la ley 1066 de 2006 "ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL **RECAUDO** DE CARTERA PÚBLICA. Conform e a los principios que regulan

Administración



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012												
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN		TIPO DE HALLAZGO								
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL				
			Pública contenidos										
			en el artículo 209 de										
			la Constitución										
			Política, los										
			servidores públicos										
			que tengan a su										
			cargo el recaudo de obligaciones a favor										
			del Tesoro Público										
			deberán realizar su										
			gestión de manera										
			ágil, eficaz, eficiente										
			y oportuna, con el										
			fin de obtener										
			liquidez para el										
			Tesoro Público, por										
			tal razón el hallazgo										
			queda en firme.										
	En el módulo de industria y comercio se			X		X							
	encuentran registrados 16 establecimientos a												
	corte 31 de diciembre del 2012, los cuales son	•	equivocada en										
	considerados por la Administración municipal												
	como omisos , porque llevan más de 6 años sin declarar el Impuesto de Industria y Comercio y												
8	su complementario de avisos y tableros (desde el												
J	2006-2010); esta situación refleja una deficiente												
	gestión de fiscalización y cobro a los		registrados en el										
	contribuyentes del impuesto, lo cual implica												
	pérdida de recursos por prescripción de acción de												
	cobro, de conformidad con el artículo 817 del												
	Francisco Filosofie Martine I. Commission of				1		I		1				

Estatuto Tributario Nacional, incumpliendo el presupuestados para cada industria



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN **OBSERVACIONES** \$ DAÑO No. Р **AUDITORIA ENTIDAD** Α D S **PATRIMONIAL** decreto DAM -048 de 2007 reglamento interno de año, por lo que no significaría comercio, toda vez, pérdida de recursos por que es claro que la recaudo de cartera, igualmente la ley 1066 artículo 1 v artículo 209 de la Constitución prescripción. se evidencia fiscalización debe Nacional, lo cual genera un presunto hallazgo además que si se llevó a cabo ser oportuna. Administrativo, Disciplinario. gestión de Fiscalización por eficiente y eficaz, no esta Administración en el se entiende que si periodo 2012, en cuanto se la ley le concede a refiere a verificar si el la entidad contribuvente existe o no en herramientas las direcciones reportadas o si necesarias para el se encuentra o no ejerciendo tratamiento de estos una actividad económica para contribuyentes que poder realizar el respectivo ni declaran ni pagan proceso de Fiscalización y (omisos), que es la después un posible cobro requerirlos coactivo, gestión que se manera inmediata y adelantó con el envío de si no se presentan. requerimientos persuasivos e efectuar invitarlos así a ponerse al día. declaración de y cuyos resultados fueron que oficio, entonces por al constatar las direcciones que dejan pasar 5 que aparecen en nuestra base .6 o más, años de datos no existe físicamente para hacerlo, el negocio, y hasta el administración debe momento no ha sido posible reconocer la falta de encontrarlos activos para gestión el notificarles los actos proceso de administrativos. igualmente fiscalización y esto estos contribuyentes en su lo que significa es se encuentran pérdida mayoría de

inactivos en sus matrículas recursos, dado que



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** mercantiles en la cámara de todo cancelaron, establecimiento que comercio 0 situación que permanece a la funcione el fecha. Por lo anteriormente municipio y sea expuesto no hay violación al sujeto del impuesto Decreto 048 A de 2007, ni al de industria art 209 de la CN, ni al art 1 de comercio la Ley 1066, pues al ser complementario omiso, no hay Declaración de no declare ni paque Industria y Comercio y no hay el impuesto cartera. evasor y la entidad está dejando de percibir esos recursos, y también se incumple con el artículo 1 de la ley 1066 "ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL **RECAUDO** DE CARTERA PÚBLICA. Conform e a los principios que regulan Administración Pública contenidos en el artículo 209 de Constitución la Política, los servidores públicos

que tengan a su cargo el recaudo de



situación real de cada uno de los

	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA		TIPO DE HALLAZGO							
No.				Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
			obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público. Por lo tanto se sostiene el hallazgo administrativo y Disciplinario.									
9	Los establecimientos activos registrados en el módulo de industria y comercio a corte 31 de diciembre de 2012 son 9.544, los cuales presentaron el siguiente comportamiento: - Declararon y pagaron 2803 establecimientos. - 1.796 en acuerdos de pago. - 403 realizaron pagos parciales Para un total de 5.002 establecimientos, que representan el 52% del total de establecimientos activos. Lo anterior pone en manifiesto que la administración municipal no aplica mecanismos de control y fiscalización eficientes que permita establecer cuál es la	- 401 realizaron pagos parciales Para un total de 6.307 establecimientos, que representan el 66% del total de establecimientos activos. Dentro del programa de	Definitivamente, falta claridad por parte la entidad en cuanto a la base de datos de los establecimientos activos, los cuales dicen ser 9.544, se tuvo en cuenta para la constitución del hallazgo la información enviada por la administración y se	Х								

detectar en el año 2012 501 entre los 3 grupos



dad Vigi	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL											
	MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN			TIPO DE HALLAZGO						
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	A	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
	contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su clasificación, toda vez que no hay claridad sobre cuál es la situación real de un 48% de los establecimientos activos que están registrados en la base de datos.	establecimientos de comercio que no existen, debidamente verificados con actas de visitas y confrontados con Cámara de Comercio, pero que no han solicitado la cancelación del Registro. Igualmente se requirieron 207 negocios que igualmente no existían, pero que si presentaron la solicitud de cancelación de matrícula, cumpliendo con todos los requisitos para ello. Quedando así un número restante de establecimientos de 2.529 que corresponden al 26% del total a los cuales se les está realizando la respectiva fiscalización para conocer si efectivamente existen, o son omisos del impuesto Anexo: Estadística visitas	declararon y pagaron, pagos parciales, acuerdos de pago, no se pueden tener en cuenta los 501 porque ustedes sostienen que no existen, y 207 que igualmente no existen, por lo anterior se sostiene el hallazgo administrativo el cual debe hacer parte del plan de									
10	De la cartera total del Impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros que a corte 31 de diciembre de 2012 suma \$ 1.016.257.349, solo hay en mandamiento de	2012, la Administración Municipal como política inició	entidad no desvirtúa el hallazgo ya que	X		X						



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN **OBSERVACIONES** \$ DAÑO No. Р **AUDITORIA ENTIDAD** Α D S **PATRIMONIAL** pago la suma de \$50.101.200 perteneciente a 29 tributaria para crear cultura de existe una cartera pago en el contribuyente. Por contribuyentes que representa el 4.9 %, de la del impuesto de cartera total, procesos que se iniciaron en el año esta razón se trabajó mucho la lindustria v comercio parte persuasiva para no tener que está muy alta y 2012. 15 de estos establecimientos tienen deudas año 2007 y 2008 y a la fecha de la que llegar a la coactiva, pues la entidades no han auditoria no han sido notificados los en muchas ocasiones los realizado una contribuyentes de dicha actuación, por lo tanto se contribuyentes no tienen con gestión eficiente en corre el riesgo de la prescripción tal como lo qué responder mediante un el cobro y por lo proceso coactivo. estipula el artículo 817 v 818 del Estatuto tanto prescribió la Tributario Nacional, generándose un presunto Cabe anotar que el proceso de acción de cobro, en hallazgo administrativo por la falta de gestión en fiscalización es bastante largo los términos el recaudo de la cartera morosa y disciplinario por para llegar a la etapa de cobro artículo 817 del el incumplimiento de lo estipulado en la lev 1066 coactivo. Durante el año 2012 estatuto tributario y artículo 1 y artículo 209 de la constitución se realizaron las siguientes 818, porque nacional. el decreto DAM -048 de 2007 acciones: trata de deudas del de 2007 reglamento interno de recaudo de cartera. Censo se dictó establecimientos mandamiento de pago en el 2012 comerciales de pero no ha sido industriales notificado servicios en la Ciudad el de contribuyente, por lo Identificación anterior se sostiene Establecimientos no hallazgo registrados administrativo Establecimientos disciplinario. registrados y que a la fecha de la inspección física no existían Establecimientos que cambiaron de dirección sin informar

a la administración



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012** TIPO DE HALLAZGO CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** D Α S **PATRIMONIAL** Establecimientos que cambiaron de razón social sin informar a la administración Visita а establecimientos que presentaban morosidad en el pago de industria comercio Se ha incentivado la firma de Acuerdos de pago, cuya suscripción ha venido teniendo tendencia una aumento progresivo, el cual está establecido según las vigentes normas como mecanismo de cobro. Se han expedido persuasivos, oficios invitando al pago a los ciudadanos informándole de manera respetuosa las consecuencias de no realizar los pagos en

mora de hacerse, una realizada

vez



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012** TIPO DE HALLAZGO **RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** persuasión. Se han realizado campañas publicitarias con muy buenos resultados: conformó un equipo de trabajo preparado para visitar promover la publicidad. Se han programado capacitaciones a los contribuyentes en convenio con la cámara de comercio de Buga, dirigidas a crear cultura conciencia de la presentación y pago impuesto industria y comercio. De lo anterior se desprende que la Secretaría de Hacienda si ha adelantado gestiones en lo que respecta al cobro eficiente del impuesto de Industria comercio, apoyándose en los diferentes procesos de fiscalización y

cobro coactivo.



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA CONCLUSIÓN **OBSERVACIONES** \$ DAÑO No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** Igualmente dentro del proceso de fiscalización, aquellos que no correspondieron a los requerimientos de fiscalización. fueron trasladados a cobro coactivo. Por lo tanto no existe violación a de lo estipulado en la lev 1066 artículo 1 y artículo 209 de la constitución nacional, el decreto DAM -048 de 2007 reglamento interno de recaudo de cartera. Anexo: Informe cultura tributaria En el año 2012 se realizaron El hallazgo es muy Se evidencia debilidad en la fiscalización y falta de control en el manejo del impuesto; la muchas acciones con el fin de claro y conciso y administración municipal carece de un registro optimizar la fiscalización al tiene que ver confiable de datos, una eficiente infraestructura Impuesto de Industria y primero con el administrativa para el manejo de la información Comercio así: sistema de tributaria, que le permita cumplir de manera Censo de información el cual eficiente con la administración. control, establecimientos no arroja los fiscalización. determinación. 11 liquidación, comerciales históricos por cada discusión y recaudo de los tributos municipales. industriales de l uno de los servicios en la Ciudad contribuyentes del de impuesto de Identificación no industria y comercio Establecimientos su registrados complementario de Establecimientos

registrados y que a la avisos y tableros,



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** fecha de la inspección información que fue física no existían solicitada al Establecimientos que encargado del de sistema y no se cambiaron entregó con la dirección sin informar especificación a la administración Establecimientos que solicitada. Por lo cambiaron de razón anterior se sostiene hallazgo social sin informar a la el administrativo para administración plan de Visita а mejoramiento establecimientos que presentaban morosidad en el pago de industria comercio Se ha incentivado la firma de Acuerdos de pago, cuya suscripción ha venido teniendo tendencia una aumento progresivo, cual está establecido según las normas vigentes como mecanismo de cobro. Se han expedido oficios persuasivos,

invitando al pago a los

ciudadanos



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012** TIPO DE HALLAZGO **RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** informándole de manera respetuosa las consecuencias de no realizar los pagos en mora de hacerse, una realizada vez la persuasión. Se han realizado campañas publicitarias muy buenos con resultados: conformó un equipo de trabajo preparado visitar para promover la publicidad. • Se han programado capacitaciones a los contribuyentes en convenio con la cámara de comercio de Buga, dirigidas a crear cultura conciencia de la presentación y pago impuesto industria y comercio. Se realizaron acciones tendientes а

depuración de la base

de datos



nacional

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN **OBSERVACIONES** \$ DAÑO No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** Mediante cruces de información con la DIAN v Cámara de Comercio. se detectaron omisos, se realizaron emplazamientos por declarar. emplazamiento para corregir, resoluciones sanción, liquidaciones de aforo. De lo anterior se desprende que la Secretaría de Hacienda si ha adelantado gestiones en lo que respecta al cobro eficiente del impuesto de Industria У comercio. apoyándose en los diferentes procesos de fiscalización. Se evidencio que la cartera morosa del Impuesto La Cartera del Impuesto de La administración de industria y comercio y su complementario de Industria y Comercio y su en su respuesta avisos v tableros no se clasifica, no hav control complementario de Avisos y está confirmando el Tableros, si se encuentra hallazgo el X por parte de la Administración municipal a las en X acreencias a favor del ente territorial, las cuales clasificada, de acuerdo a lo sentido que la 12 afectan considerablemente los ingresos efectivos establecido en el Reglamento clasificación de la del tributo, incumpliendo lo estipulado en el Interno del Recaudo de cartera es prioritaria estatuto tributario acuerdo 020 de 2008, ley 1066 Cartera para el Municipio de v no prioritaria

aprobado criterios tales como

VIII.

artículo 1 y artículo 209 de la constitución Guadalajara de Buga, en su teniendo en cuenta

"ARTÍCULO 475 del Estatuto Capítulo



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES										
		VIGENCIA 201									
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN				T	IPO	DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
	Tributario Municipal CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA MOROSA. Con el objeto de garantizar la oportunidad en el proceso de cobro, la Tesorería Municipal, podrá clasificar la cartera pendiente de cobro en prioritaria y no prioritaria teniendo en cuenta criterios tales como cuantía de la obligación, solvencia de los contribuyentes, periodos gravables o causación y antigüedad de la deuda". Esta situación genera un hallazgo administrativo y disciplinario.	DAM -048 A-2007. Tal como se evidencia en el Balance general del Municipio a corte del 31 de diciembre de 2012, bajo el criterio de Vigencias: Vigencia Actual y Vigencias Anteriores. Esta situación permite conocer el estado actual de la Cartera, y establecer con exactitud la cartera que es prioritaria de cobro, así como la identificación de cada uno de los contribuyentes, para tomar las medidas de seguimiento y gestión a la misma. En cuanto a lo establecido en el Articulo 475 Estatuto Tributario Municipal: Con el objeto de garantizar la oportunidad en el proceso de cobro, la Tesorería Municipal, podrá clasificar la cartera pendiente de cobro en prioritaria y no prioritaria teniendo en cuenta criterios tales como cuantía de la obligación, solvencia de los	obligación, solvencia de los contribuyentes, periodos gravables o causación y antigüedad de la deuda, y la cartera no tiene esa presentación detallada, si la cartera estuviera clasificada de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de cartera, se tendría mayor control sobre la misma, es uno de los procesos más importantes de la fiscalización y desde el cual se parte, el cual definitivamente no lo están realizando como se debe.								



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN				1	IPO	DE HALLAZGO			
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
		gravables o causación y antigüedad de la deuda". Como está explícito en el subrayado se trata de una herramienta optativa; sin embargo, como se aclaró en el primer párrafo, el Municipio ha utilizado la herramientas de clasificación de la cartera por Vigencias para determinar las acciones de Fiscalización y Cobro de la cartera morosa, con base a lo establecido en el Reglamento Interno de Cartera en su capítulo 8º.	una herramienta de aplicación para los entes territoriales, para que mejoren la gestión en el recaudo, por tal razón el hallazgo									
	IMPUESTO DE DEGUELLO											
13	La Administración Municipal de Buga no tiene establecido un procedimiento claro y documentado para el recaudo del Impuesto de degüello de ganado menor, que permita el seguimiento de liquidación, recaudo, cobro y pago por el contribuyente, evidenciando la falta de actualización del Estatuto Tributario Municipal, lo que genera falta de control para el recaudo de este impuesto, generando una gestión poco efectiva y eficaz.	que es en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial en las disposiciones contempladas en nuestro Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No 020 de 2008, las que nos orientan y trazan los procedimientos aplicables con el fin de garantizar el efectivo recaudo de los tributos, y el Municipio	documentar los mecanismos necesarios para garantizar el ingreso recaudo del impuesto de degüello de ganado menor, así como el de la obligatoriedad que tiene el contribuyente para con el municipio y de este modo	X								



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** Acuerdo. señalándose para efectivamente el caso de degüello del el ingreso mensual ganado menor que los de sus rentas mataderos presentaran ante la propias. Secretaría de Hacienda , una Por lo expuesto declaración o documento anteriormente y la semanal detallado respuesta dada por pormenorizado, indicando el la administración se ganado menor sacrificado. sostiene el hallazgo Observándose que el Acuerdo administrativo. no fijó unas fechas límites para la presentación y pago de este impuesto, por lo que no podríamos considerar que los pagos efectuados por este concepto sean tomados como extemporáneos, ósea, fuera de las fechas estipuladas por la Administración, nuevamente vemos como en el Capítulo SANCIONES tercero RELACIONADAS CON LAS **DECLARACIONES** TRIBUTARIAS. específicamente en su artículo 300 del Acuerdo 020, señala que la sanción por no declarar este impuesto será de dos veces el impuesto que deba pagar en el periodo o

correspondiente,

causación



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** pero no hay unas fechas específicas para presentación y pago, situación que entraremos a corregir dentro del Estatuto Tributario Municipal. de Es anotar. aue constantemente se hacen visitas de control por parte del grupo de Fiscalización y la Secretaría de Gobierno a las instalaciones del Matadero Municipal administrado por la Cooperativa Progresar, elevándoles los requerimientos recomendaciones pertinentes para que den cumplimiento de este impuesto municipal. Estamos atentos a recomendaciones У mejoramiento de los procedimientos y adoptar los mecanismos para el recaudo efectivo v oportuno de los impuestos tasas У contribuciones. El Municipio de Buga dentro En El municipio no cuenta con un inventario visita fiscal actualizado del bien mueble e inmueble de la de la Hoja de vida de creación realizada en las Χ central de sacrificio (matadero), entregado por la de Bienes inmuebles del instalaciones de la

tiene

en

el COOPERATIVA DE

el TRABAJO

Administración Municipal de Buga a la Empresa Municipio,

COOPERATIVA PROGRESAR C.T.A. que consecutivo interno 151



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012

	VIGENCIA 2012										
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN					TPO	DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
	permita conocer el estado real y actual de mismo; evidenciándose falta de control en el manejo de los inventarios, lo que genera una posible subvaloración en los estados financieros.	ubicado en la K 16 callejón Balboa. Igualmente se presenta la última visita técnica realizada, con el fin de valorar las últimas mejoras realizadas al bien inmueble y así actualizar el valor en el inventario del Municipio. Por lo	"PROGRESAR" en compañía del Doctor Diego Fernando García, funcionario de la Administración Municipal de Buga; que, esta diligencia fue atendida por la Gerente del beneficiadero, Leidy								



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012** TIPO DE HALLAZGO CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA OBSERVACIONES** \$ DAÑO No. Α Р **ENTIDAD AUDITORIA** D S **PATRIMONIAL** propósito el de determinar por medio de visita técnica, el valor de las obras realizadas por la empresa FRIGO PORCINOS BUGA. **PROGRESAR** CTA...." solo se tiene en cuenta los detalles de construcción en: PATIO **MANIOBRAS DESPACHO** DE CANALES. PASILLO **DESPACHO** DE CANALES. AREA DE OREO. ZONA SOCIAL. TORIL DE INGRESO. SALA DE **VISERAS** BLANCAS ROJAS. AREA DE

DESPACHO

CANALES Y AREA

VISERAS. PLANTA DE SACRIFICIO Y

DESPACHO

DE



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN				T	TIPO DE HALLAZGO			
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
			FAENAMIENTO Y BOVINOS. Lo anterior ratifica que no se ha tenido en cuenta lo evidenciado anteriormente. Por lo expuesto, se sostiene el hallazgo administrativo.								
15	Se evidencio que la Administración Municipal no toma correctivos en cuanto al pago extemporáneo del impuesto de Degüello de ganado menor, como es intereses de mora ni sanciones de ley y demás, lo que genera gestión inadecuada para el recaudo de este impuesto tal como lo establece el Estatuto Tributario Nacional libro V Titulo III art, 634-635-636.	y 636 del ET Nacional estipulan los intereses y sanciones, pero El municipio de Guadalajara de Buga, no tiene establecido una	administración Municipal no tiene adoptado en el Estatuto Tributario Municipal un debido proceso para el cobro de sanciones e intereses y plazos de pago; el Estatuto Tributario Nacional es el marco macro para que los Municipio adopten el procedimiento tributario con las debidas tarifas y bases al impuesto que manejan en cada uno de ellos.	x		x					



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** del procedimiento del Estatuto Artículo 66. Tributario Nacional, en materia "Administración V de Impuesto de Degüello de control. Los Ganado Menor NO, sólo se ha municipios У establecido la tarifa del distritos. para impuesto en el acuerdo de efectos las de Tasas y Contribuciones declaraciones Acuerdo 101 de 2011. tributarias v los De lo anterior se desprende procesos de que si bien se ha venido fiscalización. cobrando el impuesto de liquidación oficial. Degüello de Ganado menor, al imposición de no tener establecidas unas sanciones, fechas de presentación y discusión y cobro pago, resultaría a todas luces relacionados con ilegal y violatorio del debido los impuestos el cobro de administrados por proceso ellos, aplicaran los sanciones e intereses. Anexo: Acuerdo 101 de Tasas | procedimientos establecidos en el y contribuciones Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional". Art. 59 ley 788 de 2002 Artículo 59. "PROCEDIMIENTO **TRIBUTARIO** TERRITORIAL. Los departamentos municipios aplicarán

los procedimientos



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012

		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN				7	IPO	DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES ENTIDAD AUDITORIA A					Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			establecidos en el						
			Estatuto Tributario						
			Nacional, para la						
			administración, determinación,						
			discusión, cobro,						
			devoluciones,						
			régimen						
			sancionatorio						
			incluida su						
			imposición, a los						
			impuestos por ellos						
			administrados. Así						
			mismo aplicarán el						
			procedimiento						
			administrativo de						
			cobro a las multas,						
			derechos y demás						
			recursos						
			territoriales. El						
			monto de las sanciones y el						
			sanciones y el término de la						
			aplicación de los						
			procedimientos						
			anteriores, podrán						
			disminuirse y						
			simplificarse acorde						
			con la naturaleza de						
			sus tributos, y						
			teniendo en cuenta						



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN				T	IPO	DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
			la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos". Por lo expuesto anteriormente y la respuesta dada por la administración se sostiene el hallazgo administrativo y Disciplinario.								
	IMPUESTO DE VEHICULOS PUBLICOS		Віобірініано.								
16	La cartera para los vehículos de servició público del municipio de Buga, está en \$354,102,426 hasta el 31 de diciembre de 2012; Se evidencia la falta de gestión, eficiencia, eficacia por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, en el cobro efectivo de estos recursos, debido que no han realizado acciones efectivas que eviten la perdida de los recursos; la omisión de los funcionarios involucrados en este proceso, evidencia la inoperancia del estado en el cobro de sus	preocupada por iniciar el proceso de fiscalización de los vehículos de servicio público, inició el ingreso de las tarjetas de Kardex a un sistema de información que nos permitiera tener un reporte de cartera con el cual iniciar un proceso de fiscalización. Igualmente se realizó el cruce de información con la Secretaría de Tránsito con el fin de verificar la	por la entidad no desvirtúa el hallazgo, toda vez que se pudo establecer que para la vigencia 2012, no se realizo gestión para la recuperación de cartera del impuesto de los vehículos públicos, por tal razón el hallazgo	x		x					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN				T	IPO	DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		con el fin de poder realizar una gestión de recaudo de cartera más ágil y eficiente.									
17	El Censo Real del parque Automotor de los vehículos públicos del Municipio de Buga, no se encuentra debidamente depurado, dificultando la fiscalización de los contribuyentes del Impuesto, esta situación hace dispendioso y difícil al momento de requerirlos en cualquier proceso que se esté realizando, sea de índole persuasivo, coactivo ò un estudio que deba realizarse sobre el comportamiento real de esta renta, ya que no hay ningún tipo de control ò acción, sin tener en cuenta que una de las funciones primordiales de todos los servidores públicos es la eficiencia, eficacia y transparencia en su actuar de conformidad con el artículo 209 de la constitución política y el art,8 de la ley 42 de 1.993.	realizadas a la fecha, se realizó cruce de información con la base de datos de la Secretaría de Tránsito Municipal, con el fin de facilitar el proceso de cobro que se está realizando en este momento para controlar y vigilar el comportamiento de	hallazgo toda vez que el sujeto de control no da los argumentos sólidos para dejar sin efectos la observación por tal	x							
	INFRACCIONES DE TRANSITO										
18	No se evidencio ninguna gestión efectiva, eficiente y eficaz por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Buga, para no dejar vencer los términos establecidos por la Ley 769 de 2002 artículo 159 y 161; aunque la figura de la caducidad y de la prescripciones se encuentra establecida en el ordenamiento jurídico colombiano y es un mecanismo legal, está se otorga más por falta de una planeación integral que por circunstancias de derecho; toda vez que la Secretaria de Transito tiene 3 años para	perentorio recordar que el Municipio de Guadalajara de Buga, mediante contrato de concesión 001 de enero 13 de 2003, entregó a la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRADOS UT-SITT BUGA, entre otros servicios la sustanciación del proceso	desvirtúa el hallazgo toda vez que no se refleja la gestión efectiva realizada por el ente de control. Por tal circunstancia el hallazgo queda en	x		x		x	\$55.814.700		



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN **OBSERVACIONES** \$ DAÑO No. Р **AUDITORIA ENTIDAD** Α D S **PATRIMONIAL** realizar todas las acciones tendientes a notificación de los garantizar el pago de la obligación a los mandamientos de pago, al contraventores, de lo contrario, se pierden todas igual que las conexidades las facultades para realizarlo, ocasionando que legales al cobro y recaudo de cada día hava más pérdida de recursos cartera por este concepto; lo cual implica la elaboración de importantes para el Municipio. Los actos administrativos que concedieron estas los correspondientes acuerdos de pago en aplicación a lo prescripciones caducidades los contraventores vigencias establecido en el artículo 817 son de las 2008.2009.2010.2011.las cuales fueron firmadas del ET: lo enunciado anterior en la vigencia 2012 y ascendieron a \$ se condensa de manera **55.814.700**, situación que conlleva a un presunto expresa en - Obligaciones hallazgo de índole Administrativo. Disciplinario v Especiales. numeral Fiscal por las deficiencias en el actuar de los inherente al Concesionario. servidores públicos que tenían a su cargo esta gestión, toda vez que el artículo 209 de la Ahora bien, es importante Constitución Política en concordancia con el art, 8 resaltar, que la Secretaría de de la lev 42 de 1.933. Mencionan como debe ser Tránsito v Transporte le ha la gestión de todos los servidores públicos. imprimido celeridad al recaudo que por este concepto debe ingresar al municipio a pesar tenerse concesionado dicho procedimiento; pues siempre se han agotado todos los medios legales persuasivos tanto en la etapa prescribe en el mismo término de tres (3) años a partir de la fecha en que se firme. Hoy es claro para la Secretaria

de Tránsito que no es garantía



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012** TIPO DE HALLAZGO CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** ni si quiera la firma de un acuerdo a pago que suscriba cuando а un contraventor se le ha notificado un mandamiento de pago y sobre el cual no excepciono quedando este en firme, pues se ha podido determinar que se está recurriendo a una serie de artimañas como dar direcciones falsa е inexistentes. números teléfonos fijos y celulares que a pesar de verificarse en corto tiempo son cambiados entre otras situaciones similares que hacen imposible el recaudo de lo pactado consensualmente toda vez que así lo ha previsto la ley. Es por ello que durante la vigencia fiscal del año 2012, se tuvieron que otorgar las prescripciones que hoy se establecen como un Hallazgo; pues es perentorio acatar lo reglado en el Decreto Ley 019

de 2012, respetando el debido proceso a cada usuario



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** solicitante so pena de quedar incurso en el punible de Prevaricato por Omisión. La Secretaría de Tránsito v Transporte para el recaudo de cartera, trabajo con apego a lo estipulado en la Lev 1066 del 2006, "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"; llevado a su aplicación al Decreto DAM-048A-2007 Por el cual se expide el reglamento interno del recaudo de cartera para el Municipio de Guadalajara de Buga" concordado con el Acuerdo-020-2008 "Por el cual se unifica y actualiza el estatuto tributario para el municipio de Guadalajara de Buga". Pero situaciones como arriba referenciadas desbordan cualquier voluntad de gestión del servidor público contraventor cuando el sancionado macilla la buena fe

haciendo imposible el recaudo y pasados tres (3) años,



	AUDITO	ORIA CON ENFOQUE INTEGRA MUNICIPIO DE BUGA - RENTA VIGENCIA 20°	AS MUNICIPALES	CIA	L				
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α		D	P	IPO F	DE HALLAZGO \$ DAÑO
	Se verificó que las resoluciones o actos	demanda del estado municipal el beneficio legal consagrado en la ley a su favor como es la figura de la prescripción.			S				PATRIMONIAL
19	administrativos que otorgan las caducidades o prescripciones respectivamente para la vigencia 2012, no están debidamente cuantificadas, pues aunque la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito no lo determina hacerlo, la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Buga, debe llevar el registro contable y financiero de los valores que está concediendo por este concepto, ya que son valores dejados de percibir y es una cartera que debe estar continuamente depurada con datos reales no con supuestos de terceros; además los estados financieros deben indicar siempre hechos reales y no se debe llevar una cartera morosa incierta, esta situación evidencia desorden administrativo y contable al interior de la Secretaria de transito del Municipio de Buga.	se precisa que los Actos Administrativos que condesan las prescripciones y caducidades otorgadas en la vigencia 2012, se elaboran conforme a un consecutivo y son registrados en la base de datos de la Secretaría de Tránsito y Transporte (Concesión UT-SITT Buga), lo que permite tener un dato estadístico, contable y financiero que permite reflejar financieramente cual es el	por la entidad no desvirtúa el hallazgo toda vez que lo que se están infiriendo en la observación es que en la resolución debe ir el valor que se está concediendo por estos conceptos, en otras palabras está debe ir cuantificada .por tal razón el hallazgo queda en firmé.	x					



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012** TIPO DE HALLAZGO CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** en EXCEL que se generan del programa SISTRAFF con corte a diferentes periodos durante el año y que se puede corroborar con la información suministrada a la auditoría especial de Rentas Departamentales Municipales vigencia 2012, archivo en EXCEL de las vigencias 2010-2011 y 2012, donde al filtrar la información puede conocer equívocos las caducidades y prescripciones por fecha de por fecha de comparendo (edades). número comparendo, valor de la multa, número y fecha del acto administrativo, en lo correspondiente cada vigencia solicitada. Por lo anteriormente solicitamos muv respetuosamente examinar la información suministrada a la auditoría especial de rentas departamentales y municipales

vigencia 2012, archivo en EXCEL de las caducidades y



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	TIPO DE HALLAZGO S D P F S DAÑO PATRIMONIAL					
		prescripciones de las vigencias 2010, 2011 y 2012, para constatar la veracidad de la información registrada, y que si es posible obtener los datos estadísticos, contables y financieros de los actos administrativos otorgados por la Secretaría de Tránsito y Transporte (Concesión UT-SITT Buga). Anexo No. 1: Archivo digitalizado en EXCEL – prescripciones y caducidades otorgadas 2010-2011-2012 (6 hojas electrónicas).									
20	Se verificó que los convenios de pago otorgados a los contraventores no se encuentran debidamente regulados por algún acto administrativo internó, que brinde las mínimas garantías a los conductores que van a realizar este mecanismo de pago; es importante precisar que las actuaciones públicas deben estar debidamente reglamentadas toda vez que es un mecanismo que brinda a los ciudadanos una total transparencia en todo su actuar, hay que señalar que la Constitución Nacional expresa la igualdad de todos los colombianos ante todas las autoridades administrativas y penales donde estas deben garantizar el mismo tratamiento	Es preciso argumentar que los acuerdos de pago son elaborados de conformidad al Decreto DAM-048A-2007, dándole aplicación estricta a lo allí ordenado, los presuntos contraventores que se presentan a las oficinas de la Secretaría de Tránsito y Transporte (Concesión UT-SITT Buga), con el fin de dar solución a la infracción estipulada en la orden de	por la entidad no desvirtúa el hallazgo toda vez que lo se infiere en la observación son las reglas claras que se deben tener para la realización de un acuerdo de pago, donde se unifiquen los	X							



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN **OBSERVACIONES** \$ DAÑO No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** voluntariamente un **acuerdo** libre albedrío de para unos y otros, es así que la Secretaria de Transito del Municipio de Buga, en aras de la de pago aceptando su uno varios violación al Código Nacional funcionarios en tal transparencia, eficacia v eficiencia, debe adoptar de Tránsito y esta intención es sentido un mecanismo que le brinde todas las garantías este constitucionales a los ciudadanos que ejercen llevado a un Acto hallazgo queda en este mecanismo de pago. Administrativo que es firmado firmé. por el infractor y por el Secretario de Tránsito y Transporte. donde se consagra la aceptación manifestada por el infractor, las condiciones de pago y los mecanismos de cobro coactivo que dan lugar por el incumplimiento de los pagos acordados, y posteriormente, como prueba contable y financiera, este documento es el soporte de dicha obligación para ser registrada en el sistema У generar seguidamente un recibo de pago para la cancelación de la primera cuota. Este proceso fue explicado en las oficinas de la Secretaría de

(Concesión UT-SITT Buga) al Doctor Alexander Salguero Rojas, quien fue el líder

que

Transporte

las

visito

Tránsito

auditor



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
		DECRUECTA DE LA	CONCLUCIÓN			TIPO DE HALLAZGO					
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		instalaciones de la Dependencia de Movilidad y soporte de ello son los formatos de acuerdos de pago que a diario se realizan, se firman y se archivan en cada expediente de multas en acuerdos de pago. Anexo No. 2: Un archivo digitalizado en PDF – acta acuerdo de pago; acuerdo de pago; recibo de caja pago de									
21	Según información suministrada por la Secretaria de transito de Buga el monto de la cartera esta alrededor de \$ 9.812.271.499 hasta el 31 de diciembre de 2012; se evidencia la falta de gestión, por parte de la Secretaria al no realizar acciones efectivas para el cobro de sus rentas, incumpliendo los preceptos establecidos en la constitución nacional en su artículo 209 en concordancia con la Ley 1066 de 2006 en su artículo 1º. Esta situación genera un hallazgo disciplinario y administrativo.	cartera cuyo valor reportado al 31 de diciembre de 2012 es de \$ 9.812.271.499, corresponde a varios criterios que deben ser considerados para su respectivo análisis, cartera en cobro coactivo, cartera en cobro persuasivo y cartera en	por la entidad no desvirtúa el hallazgo toda vez que el sujeto de control no brinda las explicaciones lógicos del porque tantos recursos en cuentas de cartera por tal circunstancias el hallazgo que da en	x		x					

los mandamientos de pago, y



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
							T	IPO	DE HALLAZGO			
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
		en el cumplimiento de los acuerdos de pago situación está que se le da cumplimiento estricto atendiendo rigurosamente el paso a paso que se debe seguir. Anexo No. 3: Un archivo digitalizados en PDF – carta de cobro persuasivo; notificación correo certificado (2 folios).										
	IMPUESTO A LA SOBRETASA A LA GASOLINA	(= 13.103):										
22	No se evidencian convenios entre el municipio y la Gobernación del Valle del Cauca y las diferentes Alcaldías a través de las Secretarias de Hacienda y de Gobierno, con el fin de aunar esfuerzos que puedan redundar en actividades tendientes a controlar e incrementar el recaudo del impuesto, como son; Control del Transporte terrestre de combustibles, Hurto y comercio ilegal de hidrocarburos. Calidad y medida, Precios, Compras y ventas de los combustibles.	implicaciones fiscales que tienen el hurto y la comercialización ilegal de Combustibles tanto para la Nación, el Municipio y el Departamento toda vez que como fuente de ingresos	control solo está en la conformación de un comité interinstitucional en materia de hidrocarburos por lo tanto no demuestra acciones precisas con respecto a la observación en tal sentido el hallazgo									



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN				T	IPO	DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		diferentes entidades públicas y privadas, con el fin de conformar el Comité Interinstitucional en materia de Hidrocarburos.									
	SISTEMAS DE INFORMACION EN LOS IMPUESTOS										
23	Verificado el sistema de información para el Impuesto vehicular del municipio de Buga, se estableció que no cuenta con reportes para generación de actas de liquidación de los ingresos, donde debe distribuirse el porcentaje de participación para el municipio y el concesionario, lo anterior lo realizan en hoja de Excel que se envían a la administración municipal para el ingreso de este recaudo en tesorería. De otro lado el sistema no cuenta con la planilla diaria de devolución que por conceptos de reclamos de usuarios debe realizarse y que afectaría negativamente el ingreso a reportar.	hallazgo en lo que se requiere identificar se asume que requiere explicación frente a un impuesto, por lo que respetuosamente se partirá de dos variables; una del impuesto automotor de servicio público como tal cual es de competencia de la Secretaría de Hacienda Municipal su recaudo, o lo que corresponde a ingresos por especies venales que no son impuesto y en lo cual si tiene participación el UT.SITT BUGA, debido a que a dicha entidad se le concesiono el registro automotor y por lo tanto los ingresos inherentes este tipo de recaudo; dicha entidad si tiene una participación porcentual .	la respuesta dada por la entidad y que los requerimiento de los servicios de obtener datos que una entidad requiera de un Sistema de Información computarizado, deben estar claramente establecidos para que todos los eventos y novedades puedan ser procesados y generar los resultados	х							



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** alusión a lo manifestado de de tipo manera personal al Doctor administrativo Alexander Salguero Rojas, continua. quien fue el líder auditor que visito las instalaciones de la Secretaria de Tránsito, quien evidencio de manera personal, al verificar el sistema de información - SISTRAFF, fue que los valores por diferentes conceptos de ingresos que registra el concesionario, no quedan registrados en el sistema, v a su vez, no se hace la liquidación directamente desde el sistema de acuerdo a los porcentajes de participación para las distintas instancias a las cuales hay que facturar mensualmente (SIMIT, POLCA, Concesión Municipio), acudiendo así a un proceso manual de digitación en EXCEL para el cálculo del Acta de Participación mensual que la Concesión UT-SITT Buga elabora cada mes, debido a que los cálculos

se

teniendo en cuenta que

depuran

porcentuales



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012								
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN				T	IPO I	DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		muchos tramites pueden ser materia de cancelación y por ende de devolución de dineros y no se podría generar una expectativa de participación diaria como consecuencia de ello. Por lo anterior comedidamente solicito aclaración sobre este hallazgo, ya que al inicio se expresa algo diferente a nuestras competencias, por lo cual creo que se quiere hacer referencia a lo que se sugiere y expresado de forma personal al Doctor Alexander Salguero Rojas.							
24	Se evidencio que las Administración Municipal no le da ala área de las Tecnologías de la información y la comunicación la importancia y relevancia necesaria, dado que es son herramientas sobre las que se ingresa la información primaria, se procesa datos y genera resultados con que las organizaciones gerencian y gestionan recursos para el logro de sus objetivos y buscan cumplir metas.	El Alcalde Municipal ha creado el programa BUGA DIGITAL el cual tiene dos frentes de acción muy importantes: una compete a todos los proceso internos de TI que son generados al interior de la	municipal presenta un argumentos como respuesta pero no está enfocado a la evaluación de estado actual de los sistemas de información, la calidad de la información que tienen las bases de	x					



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN **RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Р **ENTIDAD AUDITORIA** Α D S **PATRIMONIAL** un avance muy importante en actualización, procesos tales como: porcentaje de • La Apropiación y el funcionalidad, buen uso de la actualización, tecnología por parte depuración de de los funcionarios de información, la administración lo oportunidad У es sustentado veracidad de cual los las diferentes datos almacenados con para la toma de capacitaciones dictadas a los usuarios decisiones, por y la implementación tanto continua el Políticas de hallazgo administrativo. Usuario Aceptable. acompañamiento permanente al grupo de MECI-Calidad en busca de la certificación de los macro procesos de la Administración Municipal. La certificación de la plataforma SAC de la Secretaria de Educación en el proceso de PQRS. La certificación de la Base de Datos de servicios públicos

SUIT 2012.



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN				1	IPO I	DE HALLAZGO	
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
		BI 3 puesto obtenido el mes de abril como una de las páginas web más visitadas, calificación entregada por Gobierno en Línea con más 30000 visitas. BI avance significativo en el sistema de Gestión documental ORFEO próxima a implementarse en la Alcaldía. Los proyectos presentados al MINTIC que permitieron descargar recursos por más de \$500.000.000 millones de pesos con la implementación del Punto Vive Digital y el Proyecto de tabletas para las Instituciones Educativas del Municipio. Todos estos logros no se hubieran alcanzando sin el apoyo de la Alta gerencia el cabeza del Alcalde Municipial.								



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012									
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN	TIPO DE HALLAZGO						
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
		No obstante se reconoce que todavía hay procesos que no se han podido cumplir satisfactoriamente debido a la transversalidad y el grado de acceso a la información que se requieren para su desarrollo.								
25	Para evaluar los resultados de la eficiencia y eficacia de un sistema de información "Sistraff" en calidad de alquiler, que ingresa, procesa y administra datos como es el caso de liquidación de impuesto vehicular del Municipio de Guadalajara de Buga es necesario la adecuada supervisión haciendo controles de verificación y seguimiento a su operatividad y dejar por escrito en un documento "informe de Interventoría" las evidencias o conceptos, que en este aspecto no se le dan cumplimento a los requisitos y/o responsabilidades de quien hace las veces de Interventor o supervisor.	necesario tener en cuenta lo expresado en el hallazgo No. 28, ya que la Secretaría de Tránsito y Transporte (Concesión UT-SITT Buga), no tiene a cargo la liquidación de impuesto vehicular, como ya se manifestó, pero tratándose de ingresos por especies venales sobre este particular, podemos argumentar que de conformidad con la verificación por el auditor líder - Doctor Alexander Salguero Rojas, se pudo comprobar que el contrato de Concesión No. 001 del 2003, cuenta actualmente con la interventoría externa, la cual ejecuta el Grupo	podemos partir del hecho que se está evaluando su operatividad hasta el momento, pero el hallazgo pretende hacer referencia es a que el software liquidador del impuesta no posee el módulos o componente para generar la información que corresponde al valor de recaudo que debe ser enviada a tesorería municipal mediante alguna interfaz que	x						



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES										
	VIGENCIA 2012										
			_		TIPO DE HALLAZGO						
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		información - SISTRAFF, haciendo controles de verificación y seguimiento a su	forma manual, de otro lado los procesos de anulaciones que el mismo sistema debe tener y no cuenta con ello, por tanto en ese aspecto no estaría cumpliendo, cuando se considera que desde un inicio debería haberse considerado todos eso requerimiento necesarios para un adecuado y oportuno proceso, de acuerdo a esta situación detectada continua el hallazgo administrativo continua.								

referente de este hallazgo.



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012									
	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALI					DE HALLAZGO
No.				Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
26	Los controles para una buena funcionalidad y operatividad de una base de datos deben establecerse desde que un sistema de información está en producción y hacer que siempre estén presentes dichos controles, verificar que los resultados (reportes, listados, archivos), sean los esperados, de lo contario emitir conceptos escritos de inconsistencia, errores, revisión, y otros, puesto que se evidencio que es deficiente este aspecto en todos los sistemas de información, pues no se cuenta un procedimiento o plan de contingencia al respecto. Se evidencio que no se hace mantenimiento y depuración de información de las bases de datos por parte de los responsables, para acercarse cada vez más a tener almacenada la información real, pues no se cuenta con verificaciones constantes y periódicas que subsanen inconsistencias que se vienen presentando en vigencias anteriores. Esta situación genera un hallazgo disciplinario por incumplimiento al numeral 2 del Art. 34 de la Ley 734 de 2002.	proceso que permita un manejo controlado sobre las copias de seguridad tanto digital, Rígido y Virtual de las DBF de la Alcaldía se podrá obtener una información depurada y confiable para tomas de decisión y evalúo de la información. Ya se están adelantando conversaciones con el proveedor del software con el objeto de crear procesos certificados para las copias de seguridad y planes de contingencia que permitan salvaguardar la información en caso de un acto catastrófico. Este proceso debe estar definido en un tiempo no superior a tres meses.	proceso adelantado que está llevando a cabo para reglamentar el procedimiento de asegurar el buen estado de los sistemas de información computarizados y la protección de los mismos, se retira el hallazgo disciplinario, pero continúa el	X					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
	MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012									
		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN				7	TPO	DE HALLAZGO	
No.	OBSERVACIONES	ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
27	No existen políticas claras en oportunidad y veracidad, respecto a la restauración de información histórica (backup) para un sistema de información de tributos (recaudo de impuestos), financiero y contable, necesario en un área administrativa y de informática, puesto que en algún momento se requiere traer datos de años anteriores y al carecer de un plan de contingencia se presentan dificultades de tiempo, precisión de la información y en la toma de decisiones. Esta situación genera un hallazgo disciplinario por incumplimiento al numeral 2 del Art. 34 de la ley 734 de 2002.	Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, Solicito a la firma Venus Ingeniería, desarrolladora de la aplicación financiera, una reunión de trabajo para establecer los lineamientos y las correcciones necesarias en el	respuesta y los documentos que evidencia de los requerimientos hechos que aún no tiene respuesta y la falta de documentación de esas políticas aplicadas por medio de un plan o procedimiento, continúa el hallazgo administrativo y se	x						



TOTALES

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL **MUNICIPIO DE BUGA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012** TIPO DE HALLAZGO **RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO **OBSERVACIONES** No. Α Р **ENTIDAD AUDITORIA** D S **PATRIMONIAL** mensual y anual de copias en medios fuera de línea (CDs o DVDs) para la información que reposa en este NAS. Se solicitara también a la firma proveedora del software un Módulo o rutina que permita sacar una copia adicional a la nube con el objeto de prevenir una catástrofe manifiesta que altere todos los equipos de almacenamiento solido Con todas estas medidas pretendemos que restauración de información de fechas anteriores, cuando se requiera, se realice de manera fácil, rápida y precisa, evitando así la mayor cantidad de traumatismos posibles en este proceso. 27

0

8 0 1

\$55.814.700



130 -19.11